



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 8 de octubre de 2025

Número 121

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 193581 | Anuncio relativo a la convocatoria para la celebración del XXIX Concurso Regional de Miel de Tenerife, aprobado por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, mediante Resolución de 2 de octubre de 2025 | 24161 |
| 193552 | Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2025, de la aprobación de la delegación de competencias en el Consejero Insular de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo | 24164 |
| 194010 | Anuncio relativo a la 4ª modificación del Plan Anual de Contratación 2025 del Cabildo Insular de Tenerife (3er trimestre), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de 1 de octubre de 2025 | 24165 |

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- | | | |
|--------|--|-------|
| 193225 | Extracto del Decreto nº D0000006931, de 23 de septiembre de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se incrementa el crédito de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife para los ejercicios 2025-2026 | 24166 |
|--------|--|-------|

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- | | | |
|--------|---|-------|
| 194883 | Bases específicas reguladoras para las subvenciones destinadas a la cría de ganado ovino y caprino 2025 | 24168 |
|--------|---|-------|

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|--|-------|
| 194035 | Extracto de la Resolución nº 2025/10136, de 1 de octubre de 2025, por la que se convoca subvenciones para contribuir a los gastos de funcionamiento de las ganaderías de la isla de La Palma | 24177 |
| 194037 | Extracto de la Resolución nº 2025/10147, de 1 de octubre de 2025, por la que se convoca subvenciones a la plantación de próteas en la isla de La Palma | 24178 |
| 194040 | Extracto de la Resolución nº 2025/10148, de 1 de octubre de 2025, por la que se convoca subvenciones para contribuir a los gastos de funcionamiento de las empresas pesqueras con puerto base en la isla de La Palma | 24179 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

193662	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 54/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 14/2025 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025	24181
194009	Anuncio relativo al nombramiento como funcionaria de carrera del Cabildo Insular de La Palma de Doña Marsrida Fátima Suárez Sánchez, para el desempeño de una plaza de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1	24182
194011	Anuncio relativo a la designación como personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Palma, de doña María Arlene Morera Pérez y doña Ángeles Natalia Marante Pérez, para el desempeño de dos (2) plazas de Pinche/ Ayudante de Cocina, vacantes en la plantilla de personal laboral, Grupo V	24183
194018	Anuncio relativo a la apertura de trámite de audiencia, a los interesados en el procedimiento de la Convocatoria pública para cobertura de veinte (20) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, vacantes en la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo IV incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021	24183
194054	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, para la cobertura de una (1) plaza de Técnico/a Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, así como a la designación del Tribunal Calificador y a la determinación del lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición	24184
194175	Anuncio relativo a la Resolución 2025/10194, de 2 de octubre de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría Ingeniero Técnico de Obras Públicas	24192

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

193197	Anuncio relativo a la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del “Hermanamiento de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la ciudad de Palma de Mallorca”	24197
194162	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 23 de septiembre de 2025, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Ingeniero/a en Informática, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición	24206
194344	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante la que se dispone la designación de un asesor del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Educador/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, para su colaboración, mediante el empleo de un programa informático, en la corrección de la prueba de naturaleza teórica (tipo test)	24210
194796	Anuncio relativo a emplazamiento a los/as interesados/as referente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado nº 1096/2025), interpuesto por Doña Cintia Ojeda Gómez contra la desestimación respecto del Recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de 3 de abril de 2025, relativo al nombramiento de 9 Oficiales/as en prácticas tramitado mediante expediente 1640/2021/RH para la cobertura de 14 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	24212
194946	Anuncio relativo a los Decretos dictados por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de 3 de octubre de 2025, que dispuso la rectificación de errores de las Bases Específicas por las que se rige el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1	24212

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

193359	Ayuda transporte estudiantes que cursen enseñanzas presenciales en Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de FP Grado Medio Superior y Universitarios, 2025-2026	24214
193363	Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2025-2026	24214

AYUNTAMIENTO DE ARONA

191927	Convocatoria ayudas al estudio modalidad APA Permanencia	24215
192152	Convocatoria ayudas al estudio modalidad APA Actividades	24216
194881	Ayudas al estudio en la modalidad de Educación Especial Curso 2025/2026	24217
194885	Ayudas al estudio en la modalidad de Universidad/Música Curso 2025/2026	24218

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

194385	Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales mediante concurrencia competitiva año 2025	24219
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 193425 Anuncio relativo a cese y nombramiento de personal eventual en este Ayuntamiento de Güímar 24219

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 194331 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de avocación/delegación de competencias, emitido en fecha 3 de octubre de 2025 24220

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 194013 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de portadas, escaparates, vitrinas, anual 2025 24221
 194014 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, con Nº de Expediente 8857/2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 24223
 194783 Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de Abastecimiento de Agua, 2º trimestre 2025 y Alcantarillado y Saneamiento, 2º trimestre 2025 24227

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 193227 Extracto de las Bases de la convocatoria de ayudas a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro que hayan realizado estudios internacionales de idiomas en el año 2025 24229

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 193196 Anuncio relativo a Decreto nº 2025-2935, de 24 de julio de 2025, de cese, a partir del 31 de julio de 2025, de Dª. Rosa Elena González Méndez, como Secretaria Particular de esta Corporación, y al nombramiento, a partir del 1 de agosto de 2025, como personal eventual de este Ayuntamiento a D. Oliver Medina Hernández, como Secretario Particular 24230
 194238 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 41/2025, suplemento de crédito del Presupuesto en vigor 24230
 194178 Anuncio relativo a Bando dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en relación al traslado de resto de nicho de beneficencia 24231

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 165530 Anuncio relativo a trámite de información pública de licencia urbanística para uso y obra provisional presentada por parte de Frimancha Canarias, S.L. consistente en “Línea subterránea MT, Centro de Entrega y Seccionamiento, Centro de Protección privado con medida en AT para Frimancha Canarias, S.L. y adecuación de líneas MT existentes en el punto de conexión actual” 24233
 165532 Anuncio relativo a trámite de información pública de licencia urbanística para uso y obra provisional presentada por parte de Frimancha Canarias, S.L., consistente en “Línea subterránea de Media Tensión y adaptación del Centro de Transformación privado C400964 Poliesa por traslado del punto de medida en AT” 24233
 194930 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 33/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería 2025 24233
 194069 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 32/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente Tesorería 2024 24234

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 194350 Anuncio relativo a exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número veinte, por transferencia de créditos, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025 24235

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 194342 Anuncio relativo a exposición del padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo semestre de 2025 24235

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 194097 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión y utilización temporal de uso de edificios, locales e instalaciones municipales 24235
 194107 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de Salud de Los Silos 24236

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 194241 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos 24236

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 194787 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 2º semestre 2025 e Impuesto de Actividades Económicas 2025 24237

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

194943	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 29/2025 mediante crédito extraordinario	24238
194944	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 35/2025 mediante suplemento de crédito	24239
194936	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Anexo I de las Bases números 21 y 32 de ejecución del Presupuesto	24240

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

194101	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2025-1202, de 2 de octubre de 2025, por el que se aprueba Bases generales que han de regir los procesos selectivos, mediante la modalidad de promoción interna y promoción horizontal, para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral fijo en los distintos grupos, cuerpos, escalas y especialidades del Ayuntamiento de la Villa de Garafía	24241
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

193774	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (septiembre de 2025), y el servicio de Tele-asistencia (tercer trimestre de 2025) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	24265
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

194045	Convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado residente en el municipio de La Orotava para el curso escolar 2025/2026	24265
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

193554	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 26 de septiembre de 2025	24266
194125	Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales del precio público del servicio de ayuda a domicilio, mes de abril de 2025	24266

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

193530	Edicto relativo a Acuerdo en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz titular del municipio de Barlovento (La Palma) a doña Carmen Manuela Sosa Toledo	24267
193533	Edicto relativo a Acuerdo en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz titular del municipio de San Miguel de Abona (Tenerife) a doña María José Rubio García	24267

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS RISCO BLANCO**

191091	Extravío de certificación nº 330, a nombre de Dña. Victoria Guerra Reyes	24268
--------	--	-------

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "HIDRÁULICA DE ARGUAL"

193200	Requerimiento de pago a los señores partícipes	24268
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4396

193581

Mediante Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 2 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria del **“XXIX Concurso Regional de Mieles “Casa de la Miel de Tenerife”**, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de la citada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2020 (B.O.P. nº 125, de 16 de octubre de 2020), con la finalidad de promocionar la calidad de las mieles que se están produciendo en Canarias.

Podrán participar en el referido concurso todos aquellos apicultores, personas físicas o jurídicas, que produzcan mieles en las Islas Canarias, cuyas explotaciones estén inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, con anterioridad al 31 de marzo del año en curso, y envasadas en un centro envasador que cuente con inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos o RASCOM.

Al premio de “Mejor Presentación” podrán concurrir envasadores de mieles de Canarias, con autorización sanitaria, que envasen exclusivamente mieles procedentes de las islas, sin necesidad de ser titulares de una determinada explotación apícola.

No podrán participar en el concurso ni los componentes del Comité Organizador ni los del Jurado evaluador de las muestras.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MIELES

Las mieles deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer a una partida de al menos **50 Kg**, y que estén en disposición de ser comercializados a partir del fallo del concurso o que exista evidencia documental de su tamaño por algún sistema de trazabilidad certificado.

2.- Cumplir los siguientes límites físico-químicos: Humedad $\leq 18,0\%$, y Hidroximetilfurfural (HMF) ≤ 20 mg/Kg.

3.- La composición polínica de las mieles deberá responder a la flora característica de Canarias, presentando como pólenes mayoritarios los de especies de las zonas de producción declarada, y con ausencia de polen correspondiente a especies no presentes en la isla de producción.

4.- Habrán de estar libres de impurezas físicas -correctamente filtradas-, y no presentar signos de fermentación, ni defectos organolépticos -ahumado, moho, olores extraños etc.-.

Se podrá presentar una muestra por explotación -inscrita en el registro de explotación-, salvo las explotaciones de 50 o más colmenas inscritas en REGA, que podrán presentar dos mieles en distintas categorías.

Los concursantes podrán presentar las mieles para concursar en las siguientes modalidades y categorías:

PREMIOS A LA CALIDAD.

a) MIELES MULTIFLORALES: aquellas en las que no predomina ninguna especie o conjunto de especies vegetales en concreto. En este grupo las mieles concursarán en las siguientes categorías, separado en cada una de ellas las mieles por su estado físico, en mieles fluidas y cristalizadas:

- Mieles suaves: aquellas mieles de características organolépticas de baja intensidad y color Pfund menor de $50 \text{ mm} \pm 10 \text{ mm}$.
- Mieles medias o intermedias: aquellas mieles de características organolépticas de intensidad media y color Pfund entre 50 y $100 \pm 10 \text{ mm}$.
- Mieles intensas: aquellas mieles cuyas de características organolépticas mayor intensidad y cuyo color Pfund sea mayor de $100 \pm 10 \text{ mm}$.

b) MIELES MONOFLORALES: aquellas que fundamentalmente proceden de una floración o grupo muy reducido de éstas, y que presenta las características físico-químicas, polínicas y sensoriales típicas de su clase -miel de castaño, tederá, tajinaste, aguacate, brezal, barrilla, retama del Teide, poleo, etc.-.

En este grupo de mieles se constituirá para la fase de concurso una categoría específica -ej. miel de aguacate- cuando se presenten 3 o más muestras de ese tipo. Aquellas muestras de mieles para las que no se logre reunir este número, concurrirán en una categoría general de Mieles monoflorales variadas.

PREMIOS A LA MEJOR PRESENTACIÓN.

En el mismo se valorará, en toda su amplitud, el aspecto externo, el envasado y etiquetado de las marcas presentadas.

Podrá presentarse una muestra por marca comercial, debiendo aportarse un envase listo para su comercialización.

En el caso de que hayan resultado premiadas en anteriores ediciones, sólo podrán volver a presentarse dicha marca, cuando hayan realizado modificación sustancial en su imagen.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en los lugares previstos en la base sexta, conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife. La solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, detallándose en la misma el número de muestras que cada participante presenta al concurso.

Para la válida inscripción, los interesados deberán cumplimentar todos los datos que se requieren en el modelo de solicitud respecto de los datos personales, colmenas registradas, número de registro de explotación, ubicación del colmenar, altitud, época y floración dominante, colmenas que tiene en explotación y cantidad de miel disponible para comercializar, envase, marca bajo la que comercializa, etc.; siendo el participante responsable de la veracidad de la información suministrada.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

PRESENTACION DE LAS MIELES

Los concursantes deberán entregar la miel presentada al concurso de calidad, en tres envases de vidrio de entre 450 - 500 g sin identificación.

Para optar al premio de presentación se aportará, un envase etiquetado y preparado de la misma forma que se haga para su comercialización, acompañado de cuatro etiquetas.

Las mieles deberán tener entrada en la Casa de la Miel, situada en la Calle San Simón, 51, 38360 El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, en la fecha que se determine en cada convocatoria.

En el momento de la entrega de la miel, por cada muestra presentada, se introducirá en un sobre una copia de la solicitud de inscripción, conjuntamente con las 4 etiquetas, en el caso de concurrir a Mejor Presentación. El sobre se cerrará y se asignará un número a la muestra según orden de recepción, anotando igualmente en el exterior del sobre la categoría en la que se desea concursar. Este trámite se hará, siempre que sea posible, en presencia del concursante. Cada muestra de miel presentada se marcará con el mismo número asignado que figura en el exterior del sobre, así como en el justificante de la presentación de las muestras de la miel que se le entregue a los participantes. Las mieles entregadas quedarán en propiedad de la organización del concurso.

Los participantes que hayan presentado la solicitud y que no hayan aportado las muestras de miel en la fecha que se establezca en cada convocatoria, quedarán excluidos del concurso.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el referido concurso comenzará a partir del día siguiente a la presente publicación, finalizando dicho plazo el 20 de octubre de 2025.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

Servicio Administrativo de Innovación

ANUNCIO

4397

193552

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 01 de octubre de 2025, con el número AC0000026567, con motivo de la aprobación del convenio de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance) para la ejecución de la fase II del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias (CIBICAN), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al referido convenio, así como su gestión y ejecución siempre que las mismas no supongan una modificación sustancial.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

4398

194010

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo de aprobación de la Cuarta modificación del Plan Anual de Contratación 2025 del Cabildo Insular de Tenerife (Tercer trimestre), en cumplimiento de lo previsto en el artículo el artículo 28.4 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 110.3.a) y 112.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y dado que se ha procedido a la publicación del Plan Anual de Contratación de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular y en el BOP, procede la publicación de las modificaciones que se realicen sobre el mismo, en las plataformas y boletín señalado.

El citado documento se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse a través de las rutas que se indican a continuación:

- Plataforma de Contratación del Sector Público: accediendo a la url <https://contrataciondelestado.es>, dentro del apartado “Perfil del Contratante”, en la casilla “organización contratante”, seleccionar al órgano “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife”, y accediendo a la pestaña “Documentos”, seleccionar el apartado “Plan Anual Contratación 2025”.

- Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife: accediendo a la url <https://transparencia.tenerife.es>, dentro de la casilla “Planificación y programación” seleccionar “Planes y programas anuales, plurianuales, generales o sectoriales”, o accediendo al glosario de dichos planes y programas en el enlace: <https://transparencia.tenerife.es/planificacion-y-programacion/planes-y-programasanuales>

Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**ANUNCIO****4399****193225**

Extracto del Decreto nº D0000006931, de 23 de septiembre de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se incrementa el crédito de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife para los ejercicios 2025-2026.

BDNS (Identif.): 835331.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835331>).

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del Decreto nº D0000006931, de 23 de septiembre de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se incrementa el crédito de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife para los ejercicios 2025-2026.

“(…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia nº D0000006008 de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases que rigen la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife para los ejercicios 2025-2026, y la correspondiente Convocatoria de la anualidad 2025.

Segundo.- Asimismo, se dispuso en los puntos segundo, tercero y cuarto de la parte dispositiva del citado Decreto, la aprobación de los gastos siguientes:

“(…) SEGUNDO.- Aprobar un gasto, en fase contable de autorización (A), por importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (218.415,78 €), financiado mediante créditos afectados al Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480 para el Proyecto de gasto 2025/3/SNN/50/4.

TERCERO.- Aprobar un pago a justificar, en fase contable de autorización, disposición y reconocimiento de obligación (ADO), por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), a abonar en la cuenta ES24 2100 8987310200004335 (Unidad Orgánica Violencia de Género), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480, proyecto de gastos 2025/3/SNN/51/4. La justificación de dichos gastos se realizará desde la Unidad, no pudiendo abonarse otros pagos a justificar sin quedar debidamente acreditada la justificación de este.

CUARTO.- Incluir como previsibles fuentes de financiación las siguientes:

1.- Tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y una vez realizadas las oportunas modificaciones presupuestarias, está prevista la financiación por importe de total de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 y proyecto de gastos 2025/3/SNN/51/4; de manera que se incremente la cuantía asignada inicialmente de noventa mil (90.000,00 €) como pagos a justificar hasta el importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

2.- El Fondo Canario de Emergencia Social, en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (146.350,75 €) con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 para el Proyecto 2025/3/SNN/65/7.

Por tanto, el importe total de la convocatoria podrá ser incrementado hasta la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (664.766,53 €).

No obstante, dicho importe también podrá ser ampliado sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que se reciban aportaciones al efecto por parte de otras Administraciones Públicas, o existan sobrantes y se realicen las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, efectuándose la correspondiente declaración de disponibilidad de créditos”.

Cuarto.- Consta en el expediente, Resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad número 423/2025, de 29 de julio de 2025, por la que se autoriza la realización de una aportación dineraria a este Organismo por importe de ciento cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (146.350,75 €), para atender durante todo el año 2025 situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos, y proceder a su abono anticipado por el 100% de la cantidad aportada, siendo el plazo de aplicación de los fondos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y el de justificación hasta el 31 de enero de 2026.

Esta aportación se realiza con cargo a la partida presupuestaria del Fondo Canario de Emergencia Social para Mujeres Víctimas de Violencia del Presupuesto del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2025.

Quinto.- El Servicio Económico-Financiero ha emitido informe de fecha 29 de agosto de 2025 señalando que “(...) Tercero.- Se trata de un proyecto de gastos íntegramente financiado por la aportación dineraria del Instituto Canario de Igualdad. (...)” y “(...) se informa que queda acreditada la efectividad de los recursos que financian los gastos realizados con cargo al proyecto 2025/3/SNN/65/7”.

Sexto.- Con fecha 15 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por la Unidad de Control Interno

de este Organismo expresando su conformidad con el objeto de este Decreto.

(...)

Por todo lo expuesto, previos informes del Servicio Económico-Financiero y de la Unidad de Control Interno, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar un incremento de crédito por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (146.350,75 €) en la Convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas Económica Individuales de Emergencia Social, destinadas a víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife para el ejercicio 2025, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480, proyecto de gastos 2025/3/SNN/65/7, financiación derivada del Fondo Canario de Emergencia Social para atender situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos.

(...)”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

GERENCIA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4400

194883

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO 2025.

BDNS (Identif.): 860569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860569>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta euros (48.740,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 “Subvención Recría ovino y Caprino”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2025”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2025”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO 2025.****PRIMERA. - Objeto y alcance.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la calidad del sector ganadero, renovando los rebaños de ganado ovino y caprino, mejorando la genética de la cabaña insular y potenciando al mismo tiempo el incremento del número de cabras y ovejas destinados a la producción láctea de esta isla.

Las subvenciones que se convocan están destinadas a ayudar al ganadero a reducir los costes derivados del mantenimiento de estas crías hasta su fase productiva láctea.

La ayuda consistirá en una subvención determinada por cabeza, acordándose esta cantidad en un pago único, que se realizará después de que la cordera y/o chiva haya sido correctamente identificada, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) e inspeccionada por un técnico del Cabildo Insular.

Se subvencionará la actividad de cría de corderas y chivas nacidas a partir de octubre del año anterior y que no hayan sido objeto de subvención en dicha campaña, cuyo destino sea la reposición de los rebaños orientados a la producción de leche.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2024-2025, en la siguiente línea de acción: “Subvención cría de ganado ovino y caprino”.

3.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de octubre de 2024 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas a la Presidencia.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes base las personas físicas o jurídicas, habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera de ovino y/o caprino y que destinen su ganado a la producción láctea, y que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Para acreditar la producción láctea	Certificado de la Cooperativa de Ganaderos donde se constate la comercialización de leche de oveja y/o cabra a través de la misma o informe realizado por un técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino, donde se acredite que la cabaña se dedica a la producción de leche, en el caso de que el ganadero no entregue la leche a la Cooperativa de Ganaderos.	Copia auténtica
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino)	Autorización al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

*** Declara bajo su expresa responsabilidad:**

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2025, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*

- *Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
- *Que tengo la residencia habitual y ejercito la actividad ganadera en la isla de El Hierro.*

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan sido subvencionadas para esta misma finalidad en campañas anteriores.
- b. Las explotaciones estarán registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- c. Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA en el momento de la solicitud, así como actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- d. Estar al corriente con los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.
- f. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- g. Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

La cuantía de la subvención será de 45 euros por cabeza, abonándose esta cantidad en un pago único, realizándose éste previa correcta identificación e inspección de la cordera y/o chiva por un técnico del Cabildo Insular.

En el supuesto de que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 48.740 € (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta euros).

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

En el caso de presentación mediante representante legal, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presentes bases, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA. - Documentación

1.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de la Cooperativa de Ganaderos donde se constate la comercialización de leche de oveja y/o cabra a través de la misma o informe realizado por un técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino, donde se acredite que la cabaña se dedica a la producción de leche, en el caso de que el ganadero no entregue la leche a la Cooperativa de Ganaderos.
- Copia de la actualización de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- Consentimiento informado que autorice al Cabildo Insular a consultar listado de crotales de la explotación ganadera emitido por la Dirección General de Ganadería (RIIA), incluido en la propia solicitud.
- Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.
- En el caso de personas jurídicas, copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas.
- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, incluida en la propia solicitud.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social. La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, incluida en la propia solicitud.

2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7.- Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más tramites.

NOVENA. - Resolución

1.- La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino (art. 14 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La publicación de la resolución de la concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas
- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.
- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

UNDÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el Consejo de Gobierno, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Mantener los animales objeto de la solicitud durante un año.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- h) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

- l) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- m) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- n) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- o) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- p) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- q) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
- r) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.
- s) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- t) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera. El tamaño de dicho cartel será A5 (14,8 cm x 21 cm) y el material debe asegurar la durabilidad y resistencia en el tiempo por un período de un año.
- u) Comprometerse a no vender los animales objeto de la ayuda en el plazo de un año. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- v) Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.
- w) Que, en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, su coste no supere los límites establecidos por la normativa y, en ningún caso, supere el coste real.

DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA. - Vigencia

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA. - Control financiero

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas”.

Valverde de El Hierro, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

ANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4401****194035**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025/10136 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS GANADERÍAS DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 860265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860265>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne), cunícola y apícola, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2025, cumpliendo además:

a) Que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

b) Que, en el caso de ovino y caprino, los animales tuvieran más de 4 meses, a 30 de junio de 2024 y que estén inscritos en el RIIA.

c) Que posean un número de animales en la explotación, o colmenas, igual o superior a 1 UGM, a 1 de marzo de 2025.

Segundo. Objeto: Ayudar a los ganaderos de La Palma a compensar la subida que vienen sufriendo los costes de funcionamiento de sus explotaciones ganaderas, con el fin de intentar mantener su viabilidad. A tal fin será subvencionable la tenencia a fecha 1 de marzo de 2025 de explotaciones de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne), cunícola y apícola.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura,

Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 4 de julio de 2025, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87 de fecha 21 de julio de 2025 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 112 de fecha 17 de septiembre de 2025.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setecientos mil euros (700.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 413.479.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.

La cuantía mínima subvencionable por solicitud será de 60 € y la cuantía máxima será de 70.000 €.

Se establece una ayuda individual por explotación, entendiéndose por explotación el conjunto de granjas que tenga un ganadero, cuya cuantía viene determinada por la siguiente fórmula:

$$A = UTA_{EXPLOT.} * (C / UTA_{TOTAL})$$

Donde:

- A= Importe de la ayuda.
- $UTA_{EXPLOT.}$ = Unidades de trabajo agrario de la explotación.
- C= Crédito presupuestario disponible.
- UTA_{TOTAL} = Unidades de trabajo agrario del total de las explotaciones solicitantes.

Para el cálculo de las UTAs de las explotaciones avícolas, cunícolas, apícolas o porcinas se tendrá en cuenta los datos aportados en la actualización obligatoria del REGAC, a fecha 1 de marzo de 2025. Para el caso de las explotaciones de vacuno, ovino y caprino se contrastará con los datos que figuren en el RIIA, en la misma fecha, 1 de marzo de 2025.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- El plazo de actuación objeto de subvención será la tenencia de reproductores a fecha 1 de marzo de 2025.

- El plazo para justificar es el mismo que el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Otros datos: La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA.

ANUNCIO

4402

194037

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025/10147 DE 1 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES A LA PLANTACIÓN DE PRÓTEAS EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 860323.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860323>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sean titulares de las explotaciones, o bien que tengan la disponibilidad de las mismas, que cumplan con el resto de requisitos definidos en las Bases reguladoras de la subvención, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad o disponibilidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

b) Que la parcela solicitada nunca haya estado dedicada al cultivo de próteas.

c) Plantar un mínimo de 1.000 esquejes enraizados o alcanzar esta cantidad teniendo en cuenta el resto de la explotación del solicitante.

d) Destinar la producción a la comercialización a través de una entidad asociativa dedicada a la exportación de flor cortada.

e) Realizar las inversiones solicitadas entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Segundo. Objeto: Regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a la instalación de nuevas plantaciones de próteas en la isla de La Palma. La finalidad de la subvención es sufragar los gastos ocasionados por la implantación de las explotaciones, siendo únicamente subvencionable en esta convocatoria la adquisición y plantación de esquejes enraizados que se incluyan en los siguientes costes de inversión: (Código: 3100; Descripción: Adquisición y plantación de esqueje enraizado de próteas; Coste unitario: 4,42 €/ud.).

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 4 de julio de 2025, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87 de fecha 21 de julio de 2025 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 112 de fecha 17 de septiembre de 2025, así como en la Sede electrónica de la Corporación (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.779.02 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2025.

El porcentaje máximo de ayuda por solicitante para las inversiones contempladas en esta convocatoria será del 75% del importe del presupuesto aprobado.

La cuantía mínima subvencionable por solicitud será de 600 €.

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente.

p= Presupuesto aprobado de la solicitud.

C= Crédito presupuestario existente.

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes.

Si el resultado fuese superior al 75% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- El plazo en el que debe realizarse las actuaciones objeto de esta subvención será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

- Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2025).

- El plazo para justificar la realización de las inversiones será hasta el 8 de noviembre de 2025.

Sexto. Otros datos: La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO

4403**194040**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025/10148 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PESQUERAS CON PUERTO BASE EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 860249.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860249>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas titulares de empresas pesqueras cuyas embarcaciones se encuentren en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y que tengan como puerto base alguno de La Palma, que mantengan su actividad en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo cumplir con los siguientes condicionantes:

a) Respecto al año 2024, las embarcaciones de cada empresa deben haber realizado, entre todas, un mínimo de 15 días de pesca o haber capturado 5.000 kilos; acreditado mediante un certificado de notas de venta expedido por la cofradía de pescadores.

b) Respecto a los cinco primeros meses del año 2025, las embarcaciones de cada empresa deberán haber realizado, entre todas, un mínimo de 3 días de pesca; acreditado mediante un certificado de venta expedido por la cofradía de pescadores.

c) Que sigan manteniendo su actividad a la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto: Ayudar a las empresas pesqueras con puerto base en La Palma a superar la pérdida de ingresos causada por la disminución de capturas, ayudando a cubrir los costes de Seguridad Social del personal de las embarcaciones, pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores del Mar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, con el fin de intentar mantener su viabilidad. En el caso de empresas pesqueras con embarcaciones de tonelaje mayor a 13 GT, que han sufrido las mayores pérdidas,

además de los costes de seguridad social, se podrán cubrir también otros gastos de explotación.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 4 de julio de 2025, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87 de fecha 21 de julio de 2025 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 112 de fecha 17 de septiembre de 2025.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de doscientos sesenta y dos mil euros (262.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.479.05 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.

El importe máximo de la subvención, que puede otorgarse a una empresa pesquera será de 17.000 €.

Si una vez calculado el total de la subvención necesaria para cubrir estos gastos, se siguiera disponiendo de crédito, este exceso se podría dirigir a las empresas pesqueras con embarcaciones de más de 13 GT, cuya cuantía máxima, en estos casos, pasaría a ser de 25.000 € por empresa pesquera. En todo caso este incremento de la cuantía deberá destinarse, en primer lugar, para cubrir los costes de seguridad social y, posteriormente, se podrán imputar los gastos corrientes de explotación derivados de la actividad pesquera.

Se establece una ayuda individual por empresa pesquera, cuya cuantía viene determinada por la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

Donde:

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado de cada solicitud

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos las solicitudes

Si el resultado fuese superior al importe máximo de ayuda contemplado en esta Convocatoria, la subvención quedará limitada a este.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluida en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- El plazo de actuación objeto de subvención será del 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025.

- El plazo para justificar es el mismo que el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Otros datos: La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA.

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

4404

193662

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **Expediente nº 54/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito** –que hace el nº 14/2025 de esta modalidad– **en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.**

El resumen por capítulos de los dos primeros expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 54/2025/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO –que hace el nº 14/2025 de esta modalidad– **EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2025**

I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes 1.225.000,00 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....1.225.000,00 €

II. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 2.212.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 2.351.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 285.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 1.199.000,00 €

TOTAL DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....6.047.000,00 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....7.272.000,00 €

III. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2024:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.272.000,00 €

TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN.....7.272.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....7.272.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4405

194009

Expediente nº 6/2020/RH-CONV.

Se hace público que, ha sido nombrada funcionaria de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por Resolución nº 2025/8625, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 25 de agosto de 2025, D.ª Marsrida Fátima Suárez

Sánchez, para el desempeño de una plaza de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4406****194011**

Expediente nº 21/2022/RH-CONV.

Se hace público que, han sido designadas personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por Resolución nº 2025/7647 y nº 2025/7618 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, D.^a María Arlene Morera Pérez y D.^a Ángeles Natalia Marante Pérez, respectivamente, para el desempeño de dos plazas de Pinche/Ayudante de Cocina (Grupo V).

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4407****194018**

Expediente nº 19/2022/RH-CONV.

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA DE VEINTE (20) PLAZAS DE TÉCNICO/A SANITARIO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PERTENECIENTES AL GRUPO IV INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020 Y 2021.

En relación al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA DE VEINTE (20) PLAZAS DE TÉCNICO/A SANITARIO/A EN

CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 150 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, se acuerda dar traslado al resto de interesados de los RECURSOS DE REPOSICIÓN, interpuestos por N.A.A., C.N.A.R., C.R.A.P., L.I.C.C., N.M.C.R., P.S.C.M., E.C.S., C.N.D.R., M.L.E.C., S.G.B., N.R.G.G., D.M.G.B., D.H.G., J.H.G., N.M.L.C., M.Y.L.M., R.M.A., M.S.M.C., M.M.M.R., A.M.M.M., N.R.M.R., T.M.R., L.P.D., M.P.G., M.Y.P.G., A.M.P.M., N.Y.P.M., I.P.M., J.A.P.P., C.P.H., V.R.G., C.R.B., M.G.R.C., N.R.H., M.A.R.M., M.Y.R.R., M.A.R.M., M.U.S.G., I.S.H., G.S.M., M.N.S.H., M.L.T.C., T.V.R., M.J.Z.H.; de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución del mismo, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma para lo que deberán solicitar cita previa en el correo electrónico: recursos.humanos@cablapalma.es.

El plazo de resolución de los recursos queda suspendido durante el trámite de audiencia.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4408

194054

Expediente nº 22/2023/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos Industria y Energía, mediante Resolución nº 2025/10175 de fecha 2 de octubre de 2025, ha dado su aprobación a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subesala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, así como a la designación del tribunal calificador y a la determinación del lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Primero.– Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 16 de diciembre de 2020.

Segundo.– En sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma acordó, entre otros extremos, la aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, encuadrada en el Grupo C2 e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Tercero.– El extracto de las citadas Bases específicas fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 36, de fecha 11 de febrero de 2025, y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.) número 152, de 15 de diciembre de 2023. El plazo para la presentación de solicitudes, de veinte días hábiles, se inició el 12 de febrero de 2025 y concluyó el 11 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Cuarto.– Mediante Resolución nº 2025/2371, de fecha 20 de marzo de 2025, dictada por el Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, se aprobó la *lista provisional de personas admitidas y excluidas* para participar en el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo C2. Se concedió un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, o para que quienes no figuraran ni como admitidos ni como excluidos pudieran alegar la omisión y justificar su derecho a ser admitidos/as. Dicho plazo finalizó el 7 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS

Primero.– La Base Séptima de las Bases específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, dispone:

“Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) <https://bopsantacruzdetenerife.es/>. La mencionada Resolución se publicará además en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoa.online/>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.”

Segundo.– Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes el 7 de abril de 2025, procede aprobar y publicar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como determinar el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Tercero.– La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2018; y en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023 (BOP nº 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24, de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061, de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.– Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***9332**	ACEVEDO SAMACA, MAGALY COROMOTO	Admitido
***5710**	ACOSTA LORENZO, MARIA JOSEFINA	Admitido
***3841**	ACOSTA RODRIGUEZ, DIANA	Admitido
***9754**	ALBINO RODRIGUEZ, MERY JESUS	Admitido
***1574**	ALVAREZ REINALDO, MAGLYS ESTHER	Admitido
***4221**	ALZATE MEJIA, JESSICA VIVIANA	Admitido
***4739**	ARENAS ARRANZ, NATALIA	Admitido
***8306**	ARENAS MEJIA, ALEJANDRA	Admitido
***7024**	ARMAS HERNANDEZ, MARIA TERESA	Admitido
***7508**	ARMAS RODRIGUEZ, ANGELES GLORIA	Admitido
***7144**	ARMAS SIMON, INMACULADA	Admitido
***3145**	AROCHA SERRANO, ALBA MARITZA	Admitido
***6570**	ARROCHA CEREZO, LORENA	Admitido
***9196**	ARROCHA GARCIA, MARIA SORAYA	Admitido
***8703**	ARROCHA LORENZO, MARIA NATALIA	Admitido
***6771**	ARROCHA RODRIGUEZ, CONCEPCION NIEVES	Admitido

***4800**	BALAN CIRLAN RIZNIC, VIORELA ELENA	Admitido
***7555**	BARRETO FAJARDO, ANA LOURDES	Admitido
***5631**	BARRIOS LARES, YADIRA JOSEFINA	Admitido
***9060**	BATISTA CASTILLO, YAMILE	Admitido
***8850**	BATISTA MARTIN, MARIA INES	Admitido
***3466**	BATISTA ROJAS, CINTIA	Admitido
***4854**	BECERRA MORENO, MARIA ALEJANDRA	Admitido
***7527**	BENITEZ ROCHA, MARIA ANGUSTIAS	Admitido
***8220**	BETHENCOURT REYES, LAURA MARIA	Admitido
***5769**	BIENES MARTIN, ROSARIO	Admitido
***8710**	BRITO GUTIERREZ, NANCY MARIA	Admitido
***9359**	CABRERA PLATA, CARMEN AZIETA	Admitido
***1906**	CACERES RODRIGUEZ, MELIVEA	Admitido
***8042**	CALERO RODRIGUEZ, ANA LOURDES	Admitido
***7315**	CAMACHO CAMACHO, LAURA ISABEL	Admitido
***9877**	CAMACHO GONZALEZ, NIEVES DAMMARY	Admitido
***1549**	CAMACHO PEREYRA, LUCIA REGINA	Admitido
***4875**	CANO FERNANDEZ, ADRIANA LORENA	Admitido
***7670**	CARBALLO MARTIN, MARIA ELENA	Admitido
***1929**	CASA PEREZ, JOAN	Admitido
***9182**	CASIMIRO PEREZ, DAVINIA	Admitido
***7780**	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Admitido
***4562**	CHOQUE AGUILAR, YOSSELIN	Admitido
***9747**	CONCEPCION ALONSO, CYNTIA	Admitido
***8105**	CONCEPCION CAMACHO, MARIA ROSA	Admitido
***7018**	CONCEPCION RODRIGUEZ, NIEVES MARIA	Admitido
***8919**	CONESA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***7096**	CONTRERAS VALENZUELA, JUAN MANUEL	Admitido
***7117**	CORDOVEZ MORERA, PILAR SHIRLEY	Admitido
***9239**	CRIVELLARO SEINERO, ESTEFANIA	Admitido
***7248**	CRUZ FERNANDEZ, GLORIA ESTHER	Admitido
***9675**	CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER	Admitido
***2077**	DIAZ CORUJO, PEDRO JESUS	Admitido
***3492**	DIAZ JERONIMO, AYME	Admitido
***5679**	DIAZ MELIAN, SARA	Admitido
***7619**	DIAZ RODRIGUEZ, CARMEN NIEVES	Admitido
***1854**	DIAZ RODRIGUEZ, ELIANA	Admitido
***8143**	DIAZ ROJAS, GLORIA ALICIA	Admitido
***8336**	DIEZ IRAOLA, YARITZA	Admitido
***8207**	DONATE SANCHEZ, YELENA	Admitido
***1963**	ESTRADA CARDOZO, ANA MARIA	Admitido
***6911**	EXPOSITO CAMACHO, MARIA LIBIA	Admitido
***8743**	EXPOSITO PEREZ, NIEVES MILAGROS	Admitido
***9027**	FELIPE MARTIN, ANA IRENE	Admitido
***6992**	FEO ARROCHA, MARIA NIEVES	Admitido
***8731**	FERNANDEZ SULBARAN, DELIA MARIA	Admitido
***8917**	FRANCISCO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	Admitido
***5624**	FUENTES ACOSTA, ALEJANDRA	Admitido
***8489**	GARCIA BETHENCOURT, SILVIA MARIA	Admitido
***8518**	GARCIA GOMEZ, NIEVES ROSA	Admitido
***8553**	GARCIA MORA, MARIA DEL PILAR	Admitido
***9996**	GARCIA MORENO, SARA	Admitido
***7900**	GARCIA PAIS, MARIA TERESA	Admitido

***1950**	GIL GONZALEZ PALENZUELA, PALOMA	Admitido
***2059**	GOMEZ GONZALEZ, ANA PAULA	Admitido
***9982**	GOMEZ HERNANDEZ, BARBARA ARELIS	Admitido
***9980**	GOMEZ HERNANDEZ, ZULEIMA DEL CARMEN	Admitido
***8081**	GONZALEZ BRITO, DESSY MILAGROS	Admitido
***9539**	GONZALEZ CABRERA, DIANA DEL CARMEN	Admitido
***6865**	GONZALEZ CONCEPCION, ANGELA NIEVES	Admitido
***7892**	GONZALEZ HERNANDEZ, ANA YENSI	Admitido
***7645**	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE NEFTALI	Admitido
***9647**	GONZALEZ LUIS, ROCIO	Admitido
***7455**	GONZALEZ PAGES, NIEVES TERESA	Admitido
***9321**	GONZALEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ ADRIANA	Admitido
***3222**	GONZALEZ STRIK, KIMBERLY	Admitido
***4637**	GUTIERREZ MARTIN, RANDIEL	Admitido
***1601**	HERNANDEZ ACOSTA, EVA MARIA	Admitido
***7265**	HERNANDEZ BRITO, MARIA GUADALUPE	Admitido
***9259**	HERNANDEZ CASTRO, YURENNA	Admitido
***8107**	HERNANDEZ CONCEPCION, MARIA CARMEN	Admitido
***8146**	HERNANDEZ CUBAS, LAURA	Admitido
***1581**	HERNANDEZ CUBAS, VIRGINIA	Admitido
***1640**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, BERNABE	Admitido
***6766**	HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	Admitido
***1713**	HERNANDEZ HERNANDEZ, SILVIA	Admitido
***9334**	HERNANDEZ LYNCH, MARIA ESTEFANIA	Admitido
***9643**	HERNANDEZ LYNCH, MARIA JENNIFER	Admitido
***1612**	HERNANDEZ MARTIN, NIEVES ELENA	Admitido
***3321**	HERNANDEZ MUÑOZ, ANA MARIA	Admitido
***8165**	HERNANDEZ PEREZ, MARIA YOLANDA	Admitido
***5615**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	Admitido
***9537**	HERNANDEZ SAN JUAN, ANA YASMINA	Admitido
***3682**	HERNANDEZ VIEIRA, MARIA ANDREINA	Admitido
***1962**	HERRERA GARCIA, JANETTE	Admitido
***2357**	KONIEC null, AGNIESZKA RENATA	Admitido
***8328**	LEON CONCEPCION, NIEVES MARIA	Admitido
***3274**	LEON NEGRIN, ADRIANA	Admitido
***8093**	LINARES FELIPE, MARIA JOSE	Admitido
***8096**	LOAIZA MARTINEZ, CONNY ALEJANDRA	Admitido
***3652**	LOPEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Admitido
***8732**	LORENZO MARTIN, MARIA YESSICA	Admitido
***3457**	LUIS HERNANDEZ, AIMARA	Admitido
***3001**	LUIS VALENTE DA SILVA, MARIA DE FATIMA	Admitido
***7781**	MARTIN ACOSTA, ROSABEL	Admitido
***8162**	MARTIN CAPOTE, MARIA SAGRARIO	Admitido
***5510**	MARTIN CONCEPCION, MARIA LISELI	Admitido
***9673**	MARTIN CRUZ, MIRIAM	Admitido
***9694**	MARTIN CRUZ, PATRICIA	Admitido
***8641**	MARTIN GONZALEZ, DIANA	Admitido
***9697**	MARTIN GONZALEZ, PATRICIA	Admitido
***8171**	MARTIN MARTIN, MARIA INODELBI	Admitido
***7456**	MARTIN PEREZ, CONCEPCION NIEVES	Admitido
***6565**	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	Admitido
***3490**	MARTIN ROJAS, DENISE	Admitido
***7715**	MARTINEZ MARTIN, ANA MARIA	Admitido

***5626**	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHANA ALEJANDRA	Admitido
***3599**	MOLINA BLANCO, WENDY	Admitido
***8561**	MOLINA PERERA, LOURDES VICTORIA	Admitido
***8148**	MONSERRATE COELLO, GLADYS JACINTA	Admitido
***8350**	MORALES ACOSTA, ISABEL MARIA	Admitido
***4668**	MORFFI PEREZ, DEYSI MARIA	Admitido
***8977**	MORIN CONCEPCION, GUACIMARA	Admitido
***8117**	MURCIA MARTIN, MARIA VERONICA	Admitido
***8361**	NUÑEZ VILLARREAL, NILDA MARIA	Admitido
***8282**	OLIVA MORGADO, ROSE MARY	Admitido
***9753**	ORDINAS DORCA, NIEVES DAURA	Admitido
***9895**	ORJUELA OYOLA, JUAN CARLOS	Admitido
***7968**	ORRIBO CASTILLO, MARIA JOSE	Admitido
***0890**	ORTEGA LORENZO, MARIA AUXILIADORA	Admitido
***1421**	PACHECO GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	Admitido
***9012**	PADRON ARROCHA, JORGE	Admitido
***4704**	PALACIO RAMIREZ, LUZ ANGELA	Admitido
***8876**	PAZ MESA, ANA AMELIA	Admitido
***9263**	PAZ PAZ, NIEVES MONTSERRAT	Admitido
***9138**	PEREZ ARROCHA, FRANCISCO EDUARDO	Admitido
***8737**	PEREZ BRITO, NIEVES ANGUSTIAS	Admitido
***3287**	PEREZ CASTRO, ALBERTO JOSE	Admitido
***8570**	PEREZ DIAZ, MARIA ESTEFANIA	Admitido
***9269**	PEREZ DOMINGUEZ, LAURA	Admitido
***9834**	PEREZ FUENTES, LAURA	Admitido
***8733**	PEREZ GARCIA, MONSERRAT	Admitido
***8941**	PEREZ GUZMAN, MARIA YESSICA	Admitido
***8928**	PEREZ HERNANDEZ, LORENA	Admitido
***7899**	PEREZ MARTIN, ANA MARGARITA	Admitido
***9320**	PEREZ MARTIN, MARIA DEL PINO	Admitido
***9320**	PEREZ MARTIN, NIEVES DE LOS REYES	Admitido
***7592**	PEREZ MARTIN, NIEVES YOLANDA	Admitido
***8570**	PEREZ PEREZ, DIMAS JESUS	Admitido
***8101**	PEREZ PEREZ, JOSE ALBERTO	Admitido
***9970**	PEREZ PEREZ, VICTORIA MARIA	Admitido
***8677**	PEREZ PLASENCIA, FELIPE	Admitido
***8065**	PEREZ SANCHEZ, JOSE CARLOS	Admitido
***8180**	PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Admitido
***9049**	PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES	Admitido
***7924**	PEREZ VALLES, ANA ISABEL	Admitido
***0879**	PINEDA HERNANDEZ, CELMIRA	Admitido
***7204**	PIÑERO GONZALEZ, ADOLFO	Admitido
***7557**	PLASENCIA CARMONA, ORISTELA DEL PINO	Admitido
***1710**	RAMIREZ ARIAS, OLGA PATRICIA	Admitido
***8835**	REMEDIOS RODRIGUEZ, CARMEN LETICIA	Admitido
***7810**	REYES RODRIGUEZ, MARLENE	Admitido
***8408**	RIOS RODRIGUEZ, ROSA	Admitido
***4606**	RIVERO RIVERO, MARIBEL ELENA	Admitido
***2109**	RIVEROL SANTOS, MARIA DEL CARMEN	Admitido
***9345**	RODRIGUEZ ALVAREZ, BORJA	Admitido
***8509**	RODRIGUEZ BATISTA, CRISTINA	Admitido
***7549**	RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA GORETTI	Admitido
***8490**	RODRIGUEZ CONCEPCION, PATRICIA	Admitido

***7760**	RODRIGUEZ CONCEPCION, ROSARIO MARIA	Admitido
***2811**	RODRIGUEZ DELGADO, MARIA SERAPIA	Admitido
***9571**	RODRIGUEZ GARCIA, VIRIDIANA	Admitido
***3312**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NAIRA	Admitido
***5602**	RODRIGUEZ MARICHAL, MARIA YULIZABET	Admitido
***8200**	RODRIGUEZ MARTIN, ADELA JESUS	Admitido
***9233**	RODRIGUEZ MARTIN, ANA VANESSA	Admitido
***1685**	RODRIGUEZ MARTIN, BEATRIZ	Admitido
***6990**	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ALEXIA	Admitido
***9101**	RODRIGUEZ PADRON, YELENA	Admitido
***8779**	RODRIGUEZ PEREZ, CESAR	Admitido
***8779**	RODRIGUEZ PEREZ, OSCAR	Admitido
***6690**	RODRIGUEZ RAMOS, ROLANDO	Admitido
***1897**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAURA	Admitido
***9336**	RODRIGUEZ SANFIEL, DACIL	Admitido
***8054**	RODRIGUEZ SEQUERA, MARIA JUSTINA	Admitido
***8752**	RODRIGUEZ YANES, ROSA MARIA	Admitido
***2679**	RUIZ MARTINEZ, MARIA ANGUSTIAS	Admitido
***1410**	SAAVEDRA HERNANDEZ, NAYRA MARIA	Admitido
***1716**	SAN BLAS GARCIA, MARIA LUCIA	Admitido
***8125**	SAN FIEL LOPEZ, JOSE LUIS	Admitido
***7726**	SANCHEZ ALVAREZ, NIEVES MARIA	Admitido
***1989**	SANCHEZ ESTREDES, EDITH COROMOTO	Admitido
***1606**	SANCHEZ GONZALEZ, VERONICA	Admitido
***9889**	SANCHEZ GOVEA, MELANI	Admitido
***9776**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA	Admitido
***9799**	SANCHEZ JIMENEZ, SANDRA	Admitido
***3601**	SANCHEZ ORDINAS, IRENE	Admitido
***7676**	SANCHEZ REYES, ELETICIA DEL VALLE	Admitido
***9006**	SANCHEZ REYES, YOLADI MARIA	Admitido
***9013**	SANFIEL HERNANDEZ, ITAHISA	Admitido
***3210**	SANTANA JERONIMO, ARIADNA	Admitido
***1732**	SANTIAGO MARTIN, GARA	Admitido
***8705**	SANTIAGO SANCHEZ, BRENDA	Admitido
***9533**	SANTIAGO SANCHEZ, CLAUDIA	Admitido
***8258**	SILVA DO NASCIMENTO, DANIELE	Admitido
***3001**	SOSA RODRIGUEZ, ARITARIME	Admitido
***7187**	SUAREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
***3147**	TIQUE TAPIERO, EMMA	Admitido
***3545**	TOBAR ORELLANA, MARTA ORIANA	Admitido
***7589**	TORRE CANTERO, MARGARITA LOURDES	Admitido
***7589**	TORRE CANTERO, MARGARITA LOURDES	Admitido
***4807**	TORREALBA HERNANDEZ, YUSNETT	Admitido
***3823**	TORRES UTRERA, YUSMARY CAROLINA	Admitido
***8354**	TOSCO RODRIGUEZ, NIEVES DACIL	Admitido
***6983**	TRIANA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	Admitido
***9032**	VERA REYES, MARIA THAIS	Admitido
***7744**	ZAMORA MONTESINO, MARIA CANDELARIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
***2839**	ACOSTA SERNA, YENY ALEJANDRA	Excluido	1.8. 1.9.
***9813**	BIENES PEREZ, SONIA	Excluido	1.7
***9681**	CONCEPCION ACOSTA, DEBORA	Excluido	1. 1.4 1.7
***8197**	CONCEPCION CABRERA, LEONOR PATRICIA	Excluido	1.4 1.8
***6141**	GARCIA CORREA, ALEXANDRA	Excluido	1. 1.8 1.9
***8098**	GARCIA PAZ, MARIA ACIDALIA	Excluido	1.8
***9960**	GARCIA PEREZ, NIEVES TERESA	Excluido	1.4 1.7 1.8 1.9
***1645**	GOMEZ RODRIGUEZ, ROCIO DE LAS NIEVES	Excluido	1.8
***7759**	GONZALEZ MARTIN, MARIA MERCEDES	Excluido	1.8
***1687**	MARTIN HENRIQUEZ, FAINA	Excluido	1.8
***8515**	MELIAN MELIAN, LILIA BEATRIZ	Excluido	1.9
***5838**	MONTANO BETETA, GLADYS ISABEL	Excluido	1.8
***4568**	OLIVEIRA UMBELINO, ADRIANA	Excluido	1.7 1.8
***5648**	PELAEZ CRIVELLANO, GIANCARLOS	Excluido	1. 1.4 1.8
***9460**	PEREZ RODRIGUEZ, AIXA	Excluido	1.8
***1818**	PEREZ VAZQUEZ, DARLENE	Excluido	1.4 1.8 1.9
***2383**	RAMIREZ ALVARADO, JOEL JESUS	Excluido	1. 1.4
***1934**	RAMIREZ GONZALEZ, MARIA TERESA	Excluido	1. 1.8
***3133**	ROCHA HERNANDEZ, GENNIFER	Excluido	1.4 1.8
***9797**	ROCHA RODRIGUEZ, TANIA	Excluido	1.4
***9750**	RODRIGUEZ LUIS, ANDREA	Excluido	1 1.4 1.7 1.8
***9888**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SARA	Excluido	1.8
***4243**	STAMBULA, AGNIESZKA	Excluido	1.4 1.8
***9229**	SUAREZ GARCIA, MARIA ZORAIDA	Excluido	1.8

Segundo.– De conformidad con la Base Novena de las Bases específicas, se procede a la designación del Tribunal Calificador, que queda constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Titular: D. Luis Miguel Pérez Hernández. Técnico de Gestión del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a Nieves María Pérez García. Jefa de Negociado del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIA:

Titular: D^a Irene Sevilla Hernández. Auxiliar de Administración General del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a María Belinda Pérez Montesino. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL1º

Titular: D^a Pilar Nieves Hernández Brito. Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a María Saray Pérez Lorenzo. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL2º

Titular: D^a Raquel Hernández Pérez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a María de los Ángeles Fernández García. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL3º

Titular: D^a Isabel María Martín Pérez. Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^o Bienvenido Nicolas Ortega Hernández. Jefe de Negociado Per. Func y formación del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.– Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio *teórico-práctico*:

LUGAR: I.E.S. ALONSO PÉREZ DÍAZ, (Entrada por Calle Fernández Ferraz – Santa Cruz de La Palma).

FECHA: 22 de octubre de 2025.

HORA: 17:00 horas.

Cuarto.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá presentarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.”

En Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4409

194175

Expediente nº 22/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 2 de octubre de 2025, se dictó la Resolución 2025/10194, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 14 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- En fecha 4 de abril de 2025, se dictó la Resolución 2025/2962, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas que:

“Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad”.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se procedió a la revisión de la documentación aportada por los interesados inicialmente excluidos de la lista provisional, debiéndose aprobar y publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora del ejercicio único de oposición.

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS:**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1	****9881*	AFONSO SANCHEZ, JORGE	Admitido
2	****6138*	CASARIEGO FRESNO, MARIA	Admitido
3	****9376*	GARCIA RODRIGUEZ, VANESSA	Admitido
4	****9457*	GOMEZ CURIEL, MONICA DE LOS ANGELE	Admitido
5	****9988*	GONZALEZ MACHIN, ALBA	Admitido
6	****1115*	GONZALEZ MONTERO, JAVIER	Admitido
7	****4761*	HERNANDEZ NOGUEIRA, PAULA	Admitido
8	****3289*	HERNANDEZ SAN BLAS, ALFREDO MIGUEL	Admitido
9	****3263*	LEMES ARROCHA, EDUARDO	Admitido
10	****1614*	NAZCO VICENTE, ROBERTO MIGUEL	Admitido
11	****9080*	RODRIGUEZ PEREZ, JAIRO HERNAN	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
1	****1642*	HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA SARAI	Excluido	4.1
2	****1878*	LORENZO GIL, QUISYS YANET	Excluido	4.2, 6.1
3	****9733*	NAVARRO GONZALEZ, MARTA	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
4	****8110*	SANCHEZ IGLESIAS, RAUL	Excluido	4.1, 6.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta

7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conforme a la Base 5.1 de las bases objeto de la convocatoria se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Amílcar José Cabrera García, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Nieves María Díaz López, Vicesecretaria General Accidental, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Anjara Bravo Rodríguez, Jefa de Sección de Promoción Turística del Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María Elena Álvarez Simón, Técnico de Gestión del Centro de Mayores de La Dehesa, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Severo Jiménez País, Jefe de Sección de Carreteras, Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Laura Vidal Yanes, Técnica de Administración General del Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Concepción Inés Pérez Riverol, Jefe de Servicio, del Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Rosario Noemí Marante Pérez, Jefa de Servicios de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: Carlos Javier Manso Fernández, Jefe de Sección, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

SUPLENTE: Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero. - Determinar lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición:

LUGAR: Salón de Plenos (1ª Planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de la Palma)

DÍA: 20 de octubre de 2025

HORA: 10:00 horas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de (1) UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de (2) DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veinticinco

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Secretaría General del Pleno****CERTIFICADO**

4410

193197

DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 17/2025/SGP relativo al hermanamiento de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la ciudad de Palma de Mallorca.

Vista la propuesta de acuerdo obrante en el expediente en la que figuran los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La presente tiene por objeto proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la aprobación formal del hermanamiento con la ciudad de Palma de Mallorca, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

II.- El 4 de diciembre de 2024 se presentó solicitud general (registro de entrada nº 2024148405), por don Carmelo Caldentey Mascareño, en la que se propone *“el Hermanamiento de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la ciudad de Palma de Mallorca.”*.

Adjunto a dicha solicitud general, se presenta el escrito que recoge la petición suscrita además de por don Carmelo Caldentey Mascareño, por don Antonio de Juan y Xuárez de la Guardia y por don Fernando Weyler Sarmiento, en dicho escrito se argumentan los vínculos existentes entre ambas ciudades, tanto sociales como económicos, así como culturales e históricos:

1. Vínculos sociales: Numerosas familias asentadas en Santa Cruz de Tenerife conservan apellidos de origen balear, como Agulló, Ballester, Bennasar, Bonnet, Caldentey, Llabrés, Massanet, Rosselló, Sureda, Togores o Weyler, entre otros. Este componente humano demuestra una integración histórica de la comunidad balear en el tejido social santacrucero, reflejo de una migración y convivencia continuada.

2. Vínculos económicos: Son muchas las sinergias empresariales que conectan ambas ciudades. Destaca la implantación de importantes cadenas hoteleras mallorquinas (Iberostar, Barceló, Meliá) en Santa Cruz, la presencia de la Banca March –fundada por un empresario mallorquín– con sede territorial en esta ciudad, y los acuerdos estratégicos entre las navieras Fred Olsen (con sede en Santa Cruz) y Balearia (con sede en Palma), además de la conexión aérea directa entre ambas ciudades operada por la aerolínea canaria Binter.

3. Vínculos culturales: Históricamente, el Colegio Tinerfeño-Balear fundado en 1925 por dos ciudadanos mallorquines (Matías Llabrés y Jaime Massanet) desempeñó un papel 1/8 clave en la educación de varias generaciones de santacruceros. Fue el primer centro en recibir reconocimiento oficial por la calidad de sus enseñanzas.

4. Vínculos históricos: Existen antecedentes de contactos entre ambas poblaciones desde el siglo XIV, como lo demuestra la expedición de 1366 registrada por el historiador Rumeu de Armas, que menciona la llegada a Canarias de naves mallorquinas como la “Santa Creu”. Además, figuras históricas como el General Gutiérrez –defensor de Santa Cruz frente a la invasión de Nelson en 1797– fue previamente Capitán General de Baleares.

A más de lo anterior, se anexa:

- Información tanto de la ciudad de Santa Cruz como de la ciudad de Palma de Mallorca.
- Reportajes varios (información acerca de los orígenes del “*Club Oliver*”, del “*colegio tinerfeño balear*”, así como de la *expedición militar mallorquina de 1366 a las islas Canarias*).
- Biografías tanto de don Antonio Gutiérrez de Otero (militar bajo cuyo mando las milicias repelieron el asalto de la escuadra británica mandada por Horacio Nelson), como de don Valeriano Weyler (militar que entre 1878 y 1883 ejerció como Capitán General de Canarias, impulsando la construcción del edificio de la Capitanía General de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife y la construcción del Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria).

III.- En la misma fecha y junto a lo anterior, se presentan doce cartas de apoyo a la iniciativa de hermanamiento de las siguientes Instituciones o Entidades:

- Asociación española contra el cáncer en Santa Cruz de Tenerife
- Asociación cultural “Tu Santa Cruz”
- Cáritas Diocesana de Tenerife
- CEOE de Tenerife
- Círculo de Bellas Artes de Tenerife
- Club Deportivo Tenerife
- Club Oliver
- Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Santa Cruz de Tenerife
- Cuerpo Consular acreditado en Santa Cruz de Tenerife
- Fred Olsen, S.A. (por su vinculación con la empresa de transportes Balearia, S.A.)
- Real Casino de Tenerife
- Real Club Náutico de Tenerife

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2024, se presentan otras siete cartas de apoyo a la iniciativa:

- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife
- Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife
- Fundación Diario de Avisos
- Obispado de Tenerife
- Real Sociedad Económica de “Amigos del País” de Tenerife
- Descendientes de los fundadores del Colegio Tinerfeño Balear

Por último, en fecha 29 de enero de 2025, se presentan otras dos cartas de adhesión:

- Universidad de La Laguna
- Mando de Canarias, ejército de Tierra, Ministerio de Defensa.

IV.- La ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en su vocación de apertura, diálogo institucional y enriquecimiento cultural, ha recibido con especial interés la iniciativa de establecer un lazo formal de hermanamiento con la ciudad de Palma de Mallorca. Ambas ciudades comparten una identidad insular que ha marcado profundamente su historia, economía y cultura, así como una relevante proyección nacional e internacional en los ámbitos turístico, artístico y patrimonial.

El hermanamiento entre ambas ciudades permitirá reforzar los vínculos de cooperación intermunicipal en áreas clave como la sostenibilidad, el desarrollo económico, el turismo responsable, la innovación urbana, y la promoción de los valores democráticos y de convivencia. Asimismo, facilitará el intercambio de buenas prácticas administrativas y culturales, en beneficio mutuo de sus ciudadanos.

Palma de Mallorca, capital de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, es una ciudad con una rica tradición histórica y cultural, reconocida por su compromiso con la conservación del patrimonio, la dinamización cultural y la proyección internacional. La colaboración entre ambas capitales insulares contribuirá a consolidar un espacio común de entendimiento, solidaridad y colaboración institucional.

Todos estos elementos configuran un marco idóneo para formalizar institucionalmente un hermanamiento entre ambas ciudades, con el fin de consolidar una relación histórica de fraternidad, cooperación y compromiso mutuo hacia el desarrollo cultural, económico y social.

V.- Por todo lo anterior, el 17 de junio de 2025 se dictó providencia por esta Alcaldía en la que se ordenaba la emisión de informe a la Secretaría General del Pleno sobre la propuesta de aprobación del hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la Ciudad de Palma de Mallorca, mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar el hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la Ciudad de Palma de Mallorca, como muestra de la voluntad institucional de cooperación, intercambio cultural y fortalecimiento de los vínculos históricos, sociales y económicos que unen ambas ciudades.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para formalizar dicho hermanamiento, así como para coordinar los actos protocolarios y actividades conjuntas que se acuerden con la ciudad hermana.

Tercero. Encomendar a los servicios municipales competentes la coordinación de las actividades conmemorativas que se estimen oportunas, incluyendo actos culturales, deportivos y sociales, que sirvan para celebrar e impulsar este hermanamiento”.

VI.- Se ha incorporado al expediente informe favorable de la Secretaría General del Pleno el 20 de junio de 2025.

A las cuestiones derivadas de los antecedentes enunciados les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Aprobado por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de 5 de julio de 2002.
- Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 74, de 19 de mayo de 2006).

SEGUNDO.- Distinciones creadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Ayuntamientos podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

En uso de esa habilitación, el artículo 1 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife proclama que el Ayuntamiento, en consideración de los relevantes méritos que concurran en la trayectoria o la obra de personas, entidades, instituciones o grupos sociales o del destacado valor de los actos, trabajos o servicios

por ellos prestados a la colectividad municipal y, en particular, a la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, así como a Canarias y a España, que hayan redundado en beneficio de la Ciudad, podrá conferir, de acuerdo con el propio Reglamento y para perpetuar la memoria o enaltecer cuanto representen, distinciones a título honorífico.

El artículo 2 del mismo Reglamento recoge la relación de distinciones municipales a título honorífico, estableciendo tres categorías: generales, especiales y singulares. En estas últimas se incardina el Hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con otras Ciudades y poblaciones.

TERCERO.- Requisitos sustantivos.

El Tribunal Supremo en sentencia de 23 de junio de 2000 (rec. 273/1999) subraya acerca de la concesión de distinciones lo siguiente:

«1) Las distinciones y recompensas constituyen una manifestación de la actividad administrativa de fomento, ya que van dirigidas a estimular comportamientos que se estiman beneficiosos para los intereses generales.

2) Esa actividad, como cualquier otra que proceda de un poder público, debe sujetarse a la Constitución y al resto del Ordenamiento jurídico (art. 9.1 CE). Esto hace que deba respetar los principios y valores constitucionales, siendo aquí de destacar, en cuanto que se trata de una actividad específicamente referible a una Administración pública, la importancia que tiene el mandato de objetividad y eficacia contenido en el art. 103.1.»

La concesión de distinciones por el Ayuntamiento exige que concurren en el beneficiario requisitos tanto positivos como negativos.

Los requisitos positivos están referidos a los méritos que motivan la concesión de la distinción propuesta, los cuales han de poder subsumirse en los previstos en dos artículos del Reglamento Especial de Honores y Distinciones: el 1, que recoge los méritos de carácter general y, en este caso, el 21.

De acuerdo con el artículo 1.2 *«Asimismo, se incluye en este Reglamento Especial, por las connotaciones de distinción que llevan implícitas, el hermanamiento con otras Ciudades o poblaciones (...)».*

El artículo 21.1 dispone que *«La Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de estrechar los lazos de unión, y perpetuarlos, con ciudades o poblaciones con las que existan vínculos en el aspecto social, económico, cultural o de relevancia histórica, acordará su hermanamiento.*

Estos vínculos quedarán justificados en el expediente que se incoe al efecto.

- 1. Tendrá lugar el hermanamiento cuando con la Ciudad o Población a hermanar existan vínculos en el aspecto social, económico, cultural o de relevancia histórica. Los citados vínculos quedarán justificados en el expediente que se incoe al efecto.».*

A la vista de la documentación aportada, esta Alcaldía considera debidamente acreditados los lazos que unen a las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y de Palma de Mallorca y entiende ventajosa para los intereses intermunicipales la consolidación de las relaciones existentes entre ambas ciudades.

Por ello, eleva propuesta al Pleno aprobar el hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la Ciudad de Palma de Mallorca, como muestra de la voluntad institucional de cooperación, intercambio cultural y fortalecimiento de los vínculos históricos, sociales y económicos que unen ambas ciudades.

Los requisitos negativos se corresponden con los supuestos de prohibición de otorgamiento de distinciones previstos en el artículo 4 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Este precepto dispone que no podrá otorgarse o concederse distinción alguna a:

- a) Los miembros de la propia Corporación municipal.
- b) Las personas que sean miembros del Gobierno de la Nación, del Gobierno de Canarias o del Cabildo Insular de Tenerife o que ocupen o desempeñen cargos en las Administraciones General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Cabildo Insular de Tenerife, y que, en el ejercicio de sus cargos, puedan tomar decisiones que afecten al círculo de intereses gestionado por este Ayuntamiento.

Resulta evidente en este caso que no concurre ninguno de los dos supuestos de prohibición transcritos.

CUARTO.- Procedimiento, órgano competente y mayoría necesaria.

El artículo 34 Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la concesión de honores y distinciones por la Corporación se tramitará, en lo que no se oponga a ese Reglamento, conforme a su normativa específica.

Dentro de las distinciones de carácter singular, el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación al hermanamiento con Ciudades o poblaciones, establece que:

“La Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de estrechar los lazos de unión, y perpetuarlos, con ciudades o poblaciones con las que existan vínculos en el aspecto social, económico, cultural o de relevancia histórica, acordará su hermanamiento.

Estos vínculos quedarán justificados en el expediente que se incoe al efecto.

(...)

- 2. *Para acordar el hermanamiento, o para aceptarlo, se requerirá acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- 3. *El hermanamiento dará lugar a la celebración de actos culturales, deportivos y sociales y quedará plasmado en documento que se firmará por la más alta representación de las entidades hermanadas.”.*

El artículo 23 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bajo el título “Preceptividad de procedimiento previo” dispone que el otorgamiento o la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en el mismo requiere la instrucción previa de procedimiento, ordinario o extraordinario, en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

Por otra parte, el artículo 24, relativo a la iniciativa para la incoación del procedimiento, en su apartado 5, establece que «De los trámites recogidos en este artículo, así como los establecidos en los artículos siguientes, quedan exceptuados los acuerdos relativos a hermanamiento con Ciudades y poblaciones...».

Por lo tanto, el procedimiento que se ha de seguir para acordar válidamente el hermanamiento es el previsto en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bastando con que en el expediente incoado al efecto quede justificada la existencia de vínculos en el aspecto social, económico, cultural o de relevancia histórica entre Santa Cruz de Tenerife y la ciudad o población a hermanar y con que el Pleno lo acuerde o acepte con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Asimismo, el hermanamiento debe quedar plasmado en documento que se firmará por la más alta representación de las entidades hermanadas (en este caso, los excelentísimos señores alcaldes de las dos ciudades).

Al Pleno, como órgano competente para acordar el hermanamiento, le corresponde valorar en último término la existencia y relevancia de los vínculos y, en consecuencia, la procedencia del hermanamiento, valoración que, como advierte la Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de julio de 1984 respecto del ejercicio de cualquier potestad discrecional, debe hallarse cubierta por motivaciones suficientes.

QUINTO.- Publicación de la concesión, entrega de la distinción y efectos derivados de la misma.

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los acuerdos de otorgamiento o concesión de distinciones, además de notificarse a la persona, la entidad, el organismo, la institución o la agrupación o el grupo sociales que las posean, deberán publicarse, cuando menos en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta a los derechos derivados de las distinciones, según el artículo 5 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, con carácter general, no otorgan, dada la causa de su otorgamiento, otros derechos que los referidos al ámbito honorífico y protocolario que en el Reglamento se establecen. Así, las personas físicas y las entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales que sean titulares de una distinción municipal, podrán usar públicamente los correspondientes emblemas o distintivos en los términos indicados en el referido artículo 5, atendiendo al tipo de distinción que les ha sido concedida.

El hermanamiento, además de quedar plasmado en documento firmado por la más alta representación de las entidades hermanadas, debe dar lugar a la celebración de actos culturales, deportivos y sociales, como se indica en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, arriba transcrito.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 10 votos a favor

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por unanimidad de los corporativos presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la Ciudad de Palma de Mallorca, como muestra de la voluntad institucional de cooperación, intercambio cultural y fortalecimiento de los vínculos históricos, sociales y económicos que unen ambas ciudades.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para formalizar dicho hermanamiento, así como para coordinar los actos protocolarios y actividades conjuntas que se acuerden con la ciudad hermana.

TERCERO.- Encomendar a los servicios municipales competentes la coordinación de las actividades conmemorativas que se estimen oportunas, incluyendo actos culturales, deportivos y sociales, que sirvan para celebrar e impulsar este hermanamiento.

CUARTO.- Publíquese la aprobación del hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la Ciudad de Palma de Mallorca en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- V.º B.º: EL ALCALDE, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4411

194162

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 23 de septiembre de 2025, dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de tres (3) plazas de Ingeniero/a en Informática, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, quedando su redacción definitiva, como a continuación se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 635/2025/RH. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, DE TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A EN INFORMÁTICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de abril de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres (3) plazas de Ingeniero/a en Informática**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de fecha 9 de abril de 2025.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2025, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, entendiéndose como tal, aquella situación en la que personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2024 de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en su Disposición adicional segunda en lo relativo a la composición de los tribunales, ajustándose además a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres (3) plazas de Ingeniero/a en Informática**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

- Titular: D^a **Laura Martín Tirado**, con D.N.I. nº ***279***, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^a **Carmen Teresa Hernández Martín**, con D.N.I. nº ***741***, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1:

- Titular: D. **Antonio Marsol Ventura**, con D.N.I. nº ***758***, Jefe del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **Juan Emilio Pérez Adán**, con D.N.I. nº ***033***, Técnico Superior de Informática de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2:

- Titular: D. **Pedro Sergio González Peña**, con D.N.I. nº ***901***, Jefe de Sección de Innovación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **Pedro González Sánchez**, con D.N.I. nº ***813***, Jefe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3:

- Titular: D. **Mario Pérez Pérez**, con D.N.I. nº ***945***, Técnico de Información Geográfica del Servicio de Organización y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. **Henry Francisco Cabrera**, con DNI nº ***691***, Jefe de Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

- Titular: D. **Juan Carlos Guerra Expósito**, con DNI nº ***869***, Jefe de la Sección de Infraestructuras del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnológica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^a. **Lucía Dorta Alom**, con DNI nº ***052***, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a:

- Titular: D. **César Francisco Morales Rey**, con DNI nº ***614***, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Tecnología del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D^a **María José González Aguirre**, con D.N.I. nº ***069***, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de trabajo del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crean oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, Carolina Rodríguez Delgado de Molina , documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4412

194344

Expediente nº 2224/2024/RH.

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 30 de septiembre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA DESIGNACIÓN COMO ASESOR A D. CÉSAR FRÍAS MOLINA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADORES/AS, PARA SU COLABORACIÓN EN LA CORRECCIÓN DE LA PRUEBA DE NATURALEZA TEÓRICA (TIPO TEST).

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de agosto de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro (4) plazas vacantes de **Educador/a**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, de fecha 23 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de fecha 6 de septiembre de 2024.

II.- El Tribunal Calificador de dicho procedimiento selectivo mediante acuerdo adoptado el día 29 de septiembre de 2025 solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de **D. César Frías Molina**, con DNI ***880***, Técnico informático del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su colaboración, mediante el empleo de un programa informático, en la corrección de la prueba de naturaleza teórico (tipo test).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.4.- de la Base Sexta de las que rigen el proceso selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone:

“4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as”

II.- Conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, los/as asesores/as y colaboradores/as tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia a la sesión en que participen. A tal finalidad, los/as tres profesionales designados como Asesores de la Prueba Psicotécnica, deberán darse de alta de terceros en la contabilidad municipal, mediante solicitud dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

III.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta del proceso selectivo indicado, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

*Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone al Sr. Director General de Recursos Humanos que, **MEDIANTE RESOLUCIÓN DISPONGA:***

PRIMERO.-** La designación como asesor de D. **César Frías Molina**, con DNI ***880, Técnico informático del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su colaboración, mediante el empleo de un programa informático, en la corrección de la prueba de naturaleza teórica (tipo test) en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro (4) plazas de Educador/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.*

***SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.*

***TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crean oportunos"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****4413****194796**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife por Doña Cintia Ojeda Gómez recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1096/2025).

El citado recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto contra la desestimación respecto del Recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 3 de abril de 2025 relativo al nombramiento de 9 oficiales/as en prácticas tramitado mediante expediente 1640/2021/RH para la cobertura de 14 plazas

de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cualquier interesado/a a fin de que pueda personarse en dicho procedimiento, si lo estima pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES, DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO****4414****194946**

Expediente nº: **363/2025/RH.**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, por Decretos de fecha 3 de octubre de 2025, dispuso la rectificación de errores de las Bases Específicas por las que se rige el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, eliminando el texto “Objetivo y alcance. Organización de la seguridad y responsables esenciales. Estructura operacional del sistema y el administrador del sistema. Comités”, correspondiente al «Tema 15» incluido en el «Anexo II: TEMARIO – Bloque II.- Parte Específica», disponiendo lo siguiente y quedando como sigue:

“PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material cometido en el texto del «Tema 15» del «Anexo II: TEMARIO – Bloque II.- Parte Específica» correspondiente a las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, eliminando el texto “Objetivo y alcance. Organización de la seguridad y responsables esenciales. Estructura operacional del sistema y el administrador del sistema. Comités”, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

ANEXO II: TEMARIO
(...)
BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

(...)	(...)
TEMA 15:	<i>Interconexión en el Esquema Nacional de Seguridad. CCN-STIC 811. Objetivo y alcance. Organización de la seguridad y responsables esenciales. Estructura operacional del sistema y el administrador del sistema. Comités.</i>
(...)	(...)

Debe decir:

ANEXO II: TEMARIO
(...)
BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

(...)	(...)
TEMA 15:	<i>Interconexión en el Esquema Nacional de Seguridad. CCN-STIC 811.</i>
(...)	(...)

SEGUNDO.- Realizar la publicación de la presente rectificación en los medios que corresponda para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**ANUNCIO****4415****193359**

Ayuda transporte estudiantes que cursen enseñanzas presenciales en Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de FP Grado Medio Superior y Universitarios, 2025-2026.

BDNS (Identif.): 860193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860193>).

Beneficiarios: Estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2025/2026.

Objeto: Ayudas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2025/2026.

Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 26/09/2025.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2025.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de

Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajero, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO**4416****193363**

Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajero en el curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 860195.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860195>).

Beneficiarios: Padres/madres de los escolares empadronados en el municipio de Alajero y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajero, o en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores.

Objeto: Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajero en el curso 2025-2026.

Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/09/2025.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto

General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, la cuantía máxima subvencionable será de 100 euros por alumno/a.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajero, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

ANUNCIO

4417

191927

Convocatoria ayudas al estudio modalidad APA Permanencia.

BDNS (Identif.): 859754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859754>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de 2.000 € por asociación, para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de “Permanencia” en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 24.000,00 euros, a distribuir entre las A.M.P.A.S. del Municipio, con un importe máximo de 2.000,00 euros por Asociación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL EDUCACIÓN.

ANUNCIO**4418****192152**

Convocatoria ayudas al estudio modalidad APA Actividades.

BDNS (Identif.): 859863.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859863>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 2.000 € cada una, a aquellas asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.

Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc.) el desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 38.000,00 euros, a distribuir en ayudas de un máximo de 2.000,00 euros cada una.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Arona, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL EDUCACIÓN.

ANUNCIO**4419****194881**

Ayudas al estudio en la modalidad de Educación Especial Curso 2025/2026.

BDNS (Identif.): 859539.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859539>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Educación Especial, aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

2. Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales

públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta modalidad consiste en la concesión de 200 ayudas por el importe de cada una de ellas de 600 €, para aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que, cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de 29 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 120.000,00 euros a distribuir en un máximo de 200 ayudas por importe de 600,00 euros por beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL EDUCACIÓN.

ANUNCIO**4420****194885**

Ayudas al estudio en la modalidad de Universidad/Música Curso 2025/2026.

BDNS (Identif.): 859551.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859551>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Requisitos específicos.

a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

b) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas y Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren un complemento a la formación universitaria, en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

2. Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta modalidad es la concesión de 500 ayudas de 650 € cada una, destinadas al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

La finalidad de estas ayudas es sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, con la finalidad última de apoyar los estudios superiores de la ciudadanía del Municipio.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de 29 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 325.000 euros a distribuir en 500 ayudas de 650 € cada una.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL EDUCACIÓN.

BARLOVENTO**ANUNCIO****4421****194385**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 860538.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860538>).

Extracto de la Resolución nº 323/2024 de fecha 3 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del año 2025 por concurrencia competitiva.

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales del municipio de Barlovento en coherencia con la finalidad que persigue el Ayuntamiento de Barlovento de el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas del municipio en el desempeño de su actividad deportiva.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas, las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Barlovento.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención

se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 79 de fecha 01/07/2024.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Quinta.- Crédito presupuestario:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación "34100-47917-Subvenciones a deportistas individuales por participación en campeonatos oficiales", y a su posible incremento por modificación del mismo, con una cuantía de 8.000,00 euros para el año 2025.

Barlovento, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO, Jacob Qadri Hijazo.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO****4422****193425**

Mediante Decreto de Alcaldía 2025-4182, de 01 de octubre, se resolvió cesar como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en el desempeño de sus funciones de confianza y asesoramiento especial a Víctor Manuel Jorge Alonso con DNI ***7044**,

con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre de 2025.

Asimismo, se resolvió nombrar personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en el desempeño de sus funciones de confianza y asesoramiento especial a, Ithaisa Marrero Díaz con DNI ***2481**, con efectos económicos y administrativos de 06 de octubre de 2025.

Asimismo, se informa que las retribuciones brutas mensuales ascienden al importe de 2.130,70 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con la legalidad vigente.

En la ciudad de Güímar, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

4423**194331**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha, 3 de octubre de 2025, se sustituirá en las funciones del “Área de ICODEMSA, Seguridad Ciudadana, Innovación Tecnológica, Bienestar Animal”, en el Alcalde-Presidente, DON JAVIER SIERRA JORGE, durante el periodo comprendido entre los días desde el 15 al 31 de octubre de 2025.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4424

194013

Expediente: 7983/2025.

El Alcalde-Presidente, José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución núm. 3747/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2025.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 92, de fecha 01-08-2025, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS, correspondiente al periodo: **Anual DEL EJERCICIO 2025.**

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS	2025	Anual	206	13.152,60

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Dinero de Curso Legal.
- b) Giro Postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.

e) Tarjeta de débito o crédito.

f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
	BSCHESMM ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	ES03 2100 7102 1122 0008 4355
	CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	ES13 3076 0160 0622 2566 1624
	BCOEEESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4425

194014

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace pública la **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8857/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 4 de septiembre de 2025, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Es el detalle de la modificación propuesta el que a continuación se relaciona:

Créditos Extraordinarios

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
1640	61921	ACONDICIONAMIENTO COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	25.2.0000119	25.000,00 €
1710	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS/PARQUES Y JARDINES		20.000,00 €
3231	61920	ACONDICIONAMIENTO CEIP MILAGROS ACOSTA GARCIA-PUERTO NAOS/FUNC.CENTROS ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC.ESPECIAL	25.2.0000118	40.000,00 €
3380	48060	SUBVENCIONES GRUPOS CARNAVAL		70.000,00 €
3410	22742	CAMPUS FC BARCELONA/PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE		30.000,00 €
			TOTAL	185.000,00 €

Suplemento de créditos

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
1320	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		3.054,43 €
1320	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		75.856,08 €
1510	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS/URBANISMO:PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCION Y DISCIPLINA		25.000,00 €
1510	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/URBANISMO:PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCION Y DISCIPLINA		60.000,00 €
1610	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		4.235,06 €

1630	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/LIMPIEZA VIARIA		23.986,49 €
1640	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		3.852,00 €
1710	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/PARQUES Y JARDINES		700,03 €
1710	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/PARQUES Y JARDINES		20.000,00 €
1710	61901	ACTUACIONES DIVERSAS EN PARQUES/PARQUES Y JARDINES	23.2.000054	203.340,86 €
2310	20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/		11.737,23 €
2310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		8.000,00 €
2310	22606	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		3.000,00 €
2310	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		10.000,00 €
2310	22618	INCLUSION SOCIAL/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		10.000,00 €
2310	22627	MUJERES DESTACADAS DEL MUNICIPIO/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		30.000,00 €
2310	22628	ZOOM SOCIAL/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		4.000,00 €
2310	22658	ACCIONES CONTRA VIOLENCIA DE GENERO/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		40.000,00 €
2310	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		10.484,37 €
2310	22740	NEUROLIMPIADAS/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	25.3.0000052	3.000,00 €
2310	22797	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS SAD/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		15.000,00 €
2310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		30.000,00 €
2310	48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	25.3.0000001	5.000,00 €
2310	48002	ENTIDADES SOCIALES/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		80.000,00 €
2310	48084	CONVENIO CRUZ ROJA ACOMPAÑAMIENTO PERSONAS SOLAS/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		21.228,85 €
2310	48088	CONVENIO CRUZ ROJA ESTIMULACION COGNITIVA MAYORES/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		13.461,30 €
2311	22650	PLAN CORRESPONSABLE/IGUALDAD	24.3.0000080	10.000,00 €
3232	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS/FUNC.CENTROS DOC.DE ENSEÑANSA PREESCOLAR		1.070,00 €
3270	22739	CAMPUS LOS LLANOS SE MUEVE DE VERANO/FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA		216,52 €
3270	48039	APORTACION ASOCIACION DE VECINOS/FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA		9.181,64 €
3300	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA		806,25 €
3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS/PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL		26.500,00 €

3380	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS/FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		87.067,03 €
3380	22624	CARNAVAL/FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		141.085,75 €
3380	22626	PROYECTO PATRONA/FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		48.972,20 €
3380	22699	GASTOS DIVERSOS/FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		4.438,09 €
3380	22715	PLANES DE SEGURIDAD/FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		689,30 €
3380	22799	ILUMINACION Y SONIDO/FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS		3.171,48 €
3400	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS/ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES		3.980,88 €
3410	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS/PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE		53.196,91 €
3410	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS/PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE		27.471,16 €
3420	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/INSTALACIONES DEPORTIVAS		15.986,26 €
4140	22608	DINAMIZACION MUSEO DEL VINO/DESARROLLO RURAL		6.416,37 €
4320	22724	GESTION OFICINAS DE TURISMO/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA		28,00 €
4330	48034	AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES/DESARROLLO EMPRESARIAL		30.000,00 €
4500	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS		43,56 €
4530	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/CARRETERAS		38.717,61 €
4530	61915	PLAN DE ASFALTADO/CARRETERAS	25.2.000076	240.000,00 €
4530	61916	CAMINO PITERAS/CARRETERAS	25.2.0000117	55.886,23 €
4540	60925	CALLEJON DE MORERA/CAMINOS VECINALES	24.2.000083	357.120,49 €
9120	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS/ORGANOS DE GOBIERNO		3.000,00 €
9200	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE/ADMINISTRACION GENERAL		26.692,59 €
9200	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/ADMINISTRACION GENERAL		9.162,81 €
9200	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ADMINISTRACION GENERAL		50.887,41 €
9200	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS/ADMINISTRACION GENERAL		85.000,00 €
9200	22640	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL/ADMINISTRACION GENERAL		11.000,00 €
9200	22641	DEVOLUCION DE SUBVENCIONES EJERCICIOS ANTERIORES/ADMINISTRACION GENERAL		80.000,00 €
9200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS/ADMINISTRACION GENERAL		15.000,00 €
9200	35200	INTERESES DE DEMORA/ADMINISTRACION GENERAL		120.000,00 €
			TOTAL	2.277.725,24€

Dichos gastos, por un importe global de **2.462.725,24 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2024, con el siguiente desglose:

Remanente

DENOMINACIÓN	ECONÓMICA DE INGRESOS	IMPORTE
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	2.462.725,24 €
TOTAL		2.462.725,24 €

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4426

194783

Expediente: 8565/2025.

El Alcalde - Presidente, José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 3776/2025 ,fecha 01-10-2025, que literalmente dice:

APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES RELATIVOS A "ABASTECIMIENTO DE AGUA" Y "ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO", CORRESPONDIENTES AL PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales correspondientes "ABASTECIMIENTO DE AGUA" y "ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO", correspondientes al periodo: Segundo Trimestre del ejercicio 2025.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2025	Segundo Trimestre	9.544	229.364,10 €
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2025	Segundo Trimestre	6.078	75.882,35 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

(Documento firmado electrónicamente)

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4427****193227**

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO QUE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS INTERNACIONALES DE IDIOMAS EN EL AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 860050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860050>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2.- Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad:

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas a estudiantes del municipio de El Pinar de

El Hierro que hayan realizado estudios de idiomas en otros países durante el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto nº 2025/0910, de 1 de octubre de 2025, por el que se aprueban las Bases y la convocatoria de las ayudas a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro que hayan realizado estudios internacionales de idiomas en el año 2025.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima en esta convocatoria por importe de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €), tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y no pudiendo superar esta cantidad en ninguno de los casos. Pudiendo disminuir las cuantías señaladas en la base tercera de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), de acuerdo con el número de solicitudes registradas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

En El Pinar de El Hierro, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, Jaisan Morales Machín.

PUERTO DE LA CRUZ**Secretaría General****ANUNCIO****4428****193196**

Expediente: 7513/2023.

Mediante Decreto número 2025-2935, de 24 de julio de 2025, se resolvió, entre otros:

PRIMERO.- Disponer el cese, a partir del 31 de julio de 2025, de D^a ROSA ELENA GONZÁLEZ MÉNDEZ, con Documento Nacional de Identidad número ***1731**, como Secretaria Particular de esta Corporación.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento, a partir del 1 de agosto de 2025, como personal eventual de este Ayuntamiento a D. OLIVER MEDINA HERNÁNDEZ, con Documento Nacional de Identidad número ***8287**, como Secretario Particular con una retribución bruta de 27.985,30 euros, pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**4429****194238**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 41/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de agosto de 2025, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	14.444,14 €
TOTAL	14.444,14 €

FINANCIACIÓN	
870.00 (Para gastos generales)	14.444,14 €
TOTAL	14.444,14 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4430

194178

Exp.: 9049/2025.**BANDO**

D Leopoldo José Afonso Hernández, Alcalde-presidente del Excmo Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, HAGO SABER:

Conforme lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación del servicio municipal de cementerio es de carácter obligatorio en todos los municipios. En cumplimiento de dicha orden, el servicio municipal de cementerios realiza varias acciones entre las que se encuentran las inhumaciones sociales o de beneficencia.

Teniendo en cuenta que, conforme Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de abril de 1999 y la Ordenanza municipal reguladora del servicio, transcurrido el plazo de cinco años desde la primera inhumación, y en caso de mantenerse la falta de legatarios o herederos conocidos o persona interesada en hacerse cargo de los restos, se procederá a trasladar los mismos al osario común.

Es por lo que se dispone la apertura de un plazo de **QUINCE DÍAS** de pública información al objeto de que por persona interesada se elija una de las siguientes opciones:

OPCIÓN N° 1: *Desalojo y traslado de restos del nicho arrendado a otro nicho que sea de propiedad familiar.*

OPCIÓN N° 2: *Autorización para desalojo y traslado de Restos a otro Cementerio.*

OPCIÓN N° 3: *Desalojo y traslado de restos a Fosa Común.*

Se recuerda que, conforme Ordenanza reguladora vigente, **si hubiese desaparecido la circunstancia de insolvencia de los familiares, y en el caso de que estos estuviesen interesados en asumir los gastos que origina la concesión de un nicho de restos, deberán abonar los gastos funerarios ocasionados en su día, así como el pago de la tasa correspondiente a la concesión del nuevo nicho.**

En todo caso, vencido el plazo de **QUINCE DÍAS** sin que se haya presentado persona interesada, se procederá al desalojo de los restos y su traslado a la Fosa Común.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

NICHOS A DESALOJAR:

NICHO	Vencimiento
0042-A	28-01-2019
2044	22-01-2020
2014	26-03-2020
2039	20-05-2020
2248	01-03-2021
2192	10-07-2022
2249	29-05-2023
2204	07-02-2023
2212	29-05-2023
2256	24-09-2023
2092	26-03-2024
2309	19-12-2024
2208	29-05-2023
2252	12-06-2023
2295	29-01-2024
2293	29-01-2024
2289	28-03-2024
2259	24-09-2023

Las consultas podrán ser atendidas mediante comparecencia personal en el Negociado de Cementerios del Ayuntamiento y/o en el teléfono 922 378400 (extensión 2106) correo electrónico serviciospublicos@puertodelacruz.es.

En Puerto de la Cruz, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****4431****165530**

Expediente: 5293/2025.

Para general conocimiento mediante la presente se hace constar que por parte de Frimancha Canarias, S.L. se ha solicitado en esta Administración licencia urbanística para uso y obra provisional consisten en “Línea subterránea MT, Centro de Entrega y Seccionamiento, Centro de Protección privado con medida en AT para FRIMANCHA CANARIAS, S.L. y adecuación de líneas MT existentes en el punto de conexión actual”, sito en carretera de La Esperanza, km 47, La Esperanza, parcela con referencia catastral: 7291015CS6479S, en el municipio de El Rosario.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente referenciado se somete a trámite de información pública, por plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, insertándose además en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de cita previa en el teléfono 922 01 01 60.

En El Rosario, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4432****165532**

Expediente: 7718/2025.

Para general conocimiento mediante la presente se hace constar que por parte de Frimancha Canarias, S.L. se ha solicitado en esta Administración licencia

urbanística para uso y obra provisional consisten en “Línea subterránea de Media Tensión y adaptación del Centro de Transformación privado C400964 POLIESA por traslado del punto de medida en AT”, sito en carretera de La Esperanza, km 47, La Esperanza, en el municipio de El Rosario.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente referenciado se somete a trámite de información pública, por plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, insertándose además en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de cita previa en el teléfono 922 01 01 60.

En El Rosario, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**4433****194930**

Expediente: 14215/2025.

Por el Pleno del día 2 de octubre de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 33/2025, mediante Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2025, por cuantía total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la

publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación

alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a seis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4434

194069

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el 07 de agosto de dos mil veinticinco, de aprobación provisional de modificación presupuestaria nº 32/2025, del expediente 12972/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 32/2025, resumido por capítulos:

ALTAS:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE (€)
I	Gastos de personal	270.000,00
II	Gastos corrientes	41.000,00
	TOTAL	311.000,00

ALTAS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE (€)
VIII	Activos financieros	311.000,00
	TOTAL	311.000,00

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2024.

En El Rosario, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****4435****194350**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número veinte, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día tres de octubre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****4436****194342**

Expediente nº: 12370/2025.

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda Nº 2025-4919, de fecha 02/10/2025, se aprobó el Padrón de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SEGUNDO SEMESTRE DE 2025.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO****4437****194097**

El Pleno de 1 de octubre de 2025, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES (Expte. 2054/2025), cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión y utilización temporal de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto se incorpora como anexo al presente asiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal Web del Ayuntamiento [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.1>], para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

TERCERO.- Que por la Secretaría General, se informen las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevando al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente la citada ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Silos, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto del Reglamento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín.

TERCERO.- Informar desde la Secretaría General, de aquellas reclamaciones y sugerencias presentadas, para elevar al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda, procediendo a la aprobación definitiva del citado Reglamento de Funcionamiento o en el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencia alguna, se entenderá por aprobado con carácter definitivo el Reglamento referido, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para su entrada en vigor y la conclusión del procedimiento por parte de la Alcaldía-Presidencia.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, la inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Silos, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área: Secretaría General

ANUNCIO

4438

194107

El Pleno de 1 de octubre de 2025, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE SALUD DE LOS SILOS (Expte. 469/2024), cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial en materia de Salud del municipio de Los Silos, adjunto en esta propuesta.

TACORONTE

ANUNCIO

4439

194241

Expediente nº: 4270/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2025, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Se pone en conocimiento del público en general que, en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto

al público con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación durante el expresado plazo, la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos sólidos urbanos, se considerará definitivamente aprobada.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

4440**194787**

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 03 de octubre de 2025, relativo Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 2º semestre 2025; Impuesto de Actividades Económicas 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 08 de octubre y el 19 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO**

4441

194943

Expediente núm: 26752/2025

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 29/2025 mediante Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
011	31013	INTERESES PRÉSTAMO L/P	20.000,00 €

Altas en Conceptos de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.000,00 €

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Villa de Adeje, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4442

194944

Expediente núm: 27843/2025

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 35/2025 mediante Suplemento de Créditos financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €), afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO/ENERGÍA ELÉCTRICA	150.000,00 €
160	22100	ALCANTARILLADO/ENERGÍA ELÉCTRICA	40.000,00 €
934	35900	GESTIÓN DEUDA Y TESORERÍA/OTROS GASTOS FINANCIEROS	20.000,00 €
934	35901	GESTIÓN DEUDA Y TESORERÍA/SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	20.000,00 €
TOTAL GASTO			230.000,00 €

Altas en Conceptos de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	230.000,00 €

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Villa de Adeje, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4443****194936****Expediente núm:** 27437/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación del Anexo I de las Bases núm. 21 y 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, que afecta a la aplicación presupuestaria 334/48900 quedando como se refleja en el siguiente cuadro:

334	48900	PROM. CULTURAL/OTRAS TRANSFERENCIAS	508.500,00	508.500,00
		FALTOS DE IDEAS SL	100.000,00	
		Talita Cumí Producciones SL	60.000,00	
		René Pedro González Pérez	40.000,00	
		Colorado Producciones SL	35.000,00	
		Farra Events SL	80.000,00	
		Clownbaret S.L.U.	35.000,00	
		Asociación Cultural Recreativa El Almacigo	7.000,00	
		Agrupación Artístico Musical El Cardón	2.500,00	
		Agrupación Folklórica La Diata	3.500,00	
		Asociación Parranda Boleros de Armeñime	3.500,00	
		Grupo de la EM de folklóre de Adeje	55.000,00	
		Banda Patronato de Música de la Histórica Villa de Adeje	70.000,00	
		Asociación Cultural Imoque	16.000,00	
		Asociación Folklórica Piedra Redonda	1.000,00	
Total Económico 48900 Otras Transferencias			508.500,00	

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Histórica Villa de Adeje, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

4444

194101

Expediente núm. 1287/2025.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-1202, de fecha 02 de octubre de 2025, se aprobaron bases generales que han de regir los procesos selectivos, mediante la modalidad de promoción interna y promoción horizontal, para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral fijo en los distintos grupos, cuerpos, escalas y especialidades del Ayuntamiento de La Villa de Garafía, conforme al texto acordado en la Mesa General de Negociación con fecha 22 de septiembre de 2025, que se transcribe literalmente a continuación:

“BASES GENERAL QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROMOCIÓN HORIZONTAL, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS DISTINTOS GRUPOS, CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA.”

Base primera. Objeto

1. *Es objeto de las presentes bases regular los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Garafía para el acceso por el sistema de promoción interna y carrera horizontal, fijadas en las correspondientes ofertas de empleo públicas aprobadas del personal funcional o personal laboral fijo y/o en la Relación de Puestos de Trabajo, encuadrados en los grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Estas bases también se aplicarán en aquellos procesos selectivos llevadas a cabo en la modalidad de promoción interna del Cuerpo de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

2. *Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Garafía para cada convocatoria según las plazas ofertadas.*

Base segunda. Régimen jurídico.

1. *Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases y, en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.*

2. *Asimismo, serán de aplicación:*

- ☐ *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- ☐ *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.*
- ☐ *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- ☐ Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- ☐ Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ☐ Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad
- ☐ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Supletoriamente, será de aplicación:
 - ☐ Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
 - ☐ Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
 - ☐ Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.
 - ☐ y demás disposiciones concordantes en la materia cuando resulten de aplicación.

Base tercera. Convocatoria y contenido de las bases específicas.

1. La resolución de cada convocatoria, contendrá las bases específicas que hayan de regir el proceso selectivo.
2. En las bases específicas se hará constar, al menos, los siguientes aspectos:
 - ☐ Número y características de las plazas convocadas.
 - ☐ Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
 - ☐ Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad.
 - ☐ Sistema selectivo.
 - ☐ Descripción de las pruebas selectivas de la fase de oposición.
 - ☐ Si la convocatoria de un ejercicio coincide, en el mismo día y a la misma hora, con los ejercicios de otros procesos selectivos diferentes.
 - ☐ Descripción, ponderación y valoración de los méritos en la fase concurso.
 - ☐ Sistema de calificación.
 - ☐ Composición del órgano de selección.
 - ☐ Orden de actuación de los aspirantes.
 - ☐ Constitución o no de lista de empleo.
 - ☐ Anexo de programas de temas.
3. Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

Base cuarta. Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.

1. Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos se publicarán, conjuntamente con el texto íntegro de las bases específicas reguladoras de cada uno de ellos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garafía [<https://garafia.sedelectronica.es>]. Se insertará a su vez, anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

2. Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de cada procedimiento selectivo, su exposición en el tablón de anuncios de la sede del ayuntamiento de Garafía [<https://garafia.sedelectronica.es>]. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web del Ayuntamiento de Garafía. <https://www.garafia.es/>

Base quinta. Sistema selectivo.

1. El sistema selectivo se determinará en la resolución por la que se aprueba la correspondiente convocatoria y bases específicas de cada proceso selectivo.

2. Los sistemas selectivos podrán ser el de oposición, concurso- oposición o el concurso de mérito, cuando así se justifique de forma suficiente y adecuada en la convocatoria respectiva.

3. Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Base sexta. Requisitos generales de participación.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas, será necesario ser funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Garafía.

2. Reunir los requisitos exigidos por la legislación básica del Estado en materia de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo concretarse en las bases específicas que rijan la correspondiente convocatoria.

3. Las bases específicas establecerán las previsiones correspondientes en relación con los requisitos relativos a la legislación en materia de protección a la infancia, así como los relativos a estar en posesión de los títulos, habilitaciones, licencias o permisos administrativos directamente vinculados al desempeño de las funciones propias de los puestos a desempeñar.

4. En las bases específicas de cada convocatoria se determinarán, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público o la Relación de Puestos de Trabajo, los colectivos de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, que puedan participar en la convocatoria.

5. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garafía que pertenezcan a una escala y, en su caso, especialidad, podrá participar en los procesos selectivos que se convoquen para acceder a otra escala o especialidad del mismo o superior, según el caso, grupo o subgrupo de clasificación profesional, con arreglo a lo que dispongan las bases específicas de la convocatoria.

6. *El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garafía que venga desempeñado funciones propias de funcionarios de carrera, podrán participar en los procesos selectivos que se convoquen para acceder a dentro de la misma escala o especialidad del mismo, según el caso, grupo o subgrupo de clasificación profesional, con arreglo a lo que dispongan las bases específicas de la convocatoria.*

7. *Para poder participar en el proceso selectivo mediante promoción interna, se deberá acreditar la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Garafía, al menos durante dos años, en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo. El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garafía que venga desempeñado funciones propias de funcionarios de carrera, no deberán acreditar la permanencia en el servicio activo.*

A tal efecto, se computará la permanencia en aquellas situaciones administrativas que conforme a la legislación vigente son equiparadas a la situación de servicio activo a los efectos de promoción profesional y reconocimiento de antigüedad.

Asimismo, se computará como tiempo de permanencia el periodo en que la persona aspirante, previa a su ingreso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Escala o Especialidad desde el que promociona, hubiere tenido la condición de personal funcionario interino en este.

8. *Los requisitos exigibles para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso selectivo y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, incluido el momento en que se efectúe el nombramiento, mediante resolución, como personal funcionario, así como en el momento de la toma de posesión.*

El incumplimiento sobrevenido de tales requisitos, en cualquier momento del proceso selectivo, dará lugar a que, previo trámite de audiencia de la persona interesada y, mediante resolución de la concejalía delegada de recursos humanos, se excluya a la persona aspirante.

Base séptima. Participación del personal laboral fijo.

1. *El personal laboral fijo que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, y continúe desempeñándolas, al menos, el último día de presentación de solicitudes, podrá participar en los procesos selectivos que se convoquen para acceder por promoción interna a aquellos Cuerpos, Escalas, Especialidades a los que figuren adscritos las funciones o, en su caso, los puestos que desempeñen, en los términos que se determinen en las bases específicas, de forma conjunta con el personal funcionario de carrera.*

A estos efectos, se entenderá que no ha habido interrupción en el desempeño de tales funciones cuando la persona hubiere estado desempeñando un puesto de trabajo bajo la condición de personal funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Garafía, en el mismo Cuerpo o Especialidad que se toma en consideración para su participación.

2. El personal laboral fijo deberá reunir los requisitos previstos en esta base general, así como los que en su caso determinen las bases específicas de la convocatoria, salvo los que se correspondan exclusivamente al personal funcionario de carrera.

3. Quienes participen de esta promoción interna deberán hallarse en situación laboral activa o en otra situación laboral que legalmente tenga reconocido el derecho a la reserva del puesto de trabajo y por ende le permita participar.

4. La condición de personal laboral fijo deberá ostentarse en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, así como en el momento del nombramiento y toma de posesión como personal funcionario de carrera.

5. El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo será nombrado personal funcionario de carrera.

6. Quienes no superen el proceso selectivo continuarán desempeñando su plaza bajo la condición de personal laboral fijo, o en su caso mantendrán la titularidad de la plaza que tuvieren reservada.

Base octava. Acceso de personas que opten por el turno de discapacidad.

1. En las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a las escalas y especialidades incluidos en las Ofertas de Empleo Público que cuenten con plazas reservadas a personas con discapacidad (turno de discapacidad), podrá optar a dichas plazas el personal funcionario de carrera al que se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre y cuando así lo manifieste de forma expresa en la solicitud de participación.

Quienes opten por participar por este turno de discapacidad, no lo podrán hacer simultáneamente en el turno de promoción interna ordinario o general.

2. La persona aspirante que opte por este turno deberá manifestar expresamente en su solicitud de participación que tiene un reconocimiento oficial de situación de discapacidad, así como declarar bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala y especialidad objeto de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la acreditación que de la misma se exija en el momento del procedimiento correspondiente.

Si en cualquier momento de la ejecución del proceso selectivo se produjese una revisión de la situación de discapacidad o se acredita una situación de empeoramiento de esta, la persona aspirante podrá solicitar la adaptación de aquellas pruebas que falten por realizar, en los mismos términos que los anteriormente previstos.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, si bien la modificación del grado de discapacidad no impedirá la participación, el nombramiento y la toma de posesión, a través de este turno, siempre que se mantenga al menos un 33%. En caso de pasar a una situación en la que no se alcance dicho grado mínimo de discapacidad, la persona que hubiere inicialmente participado por este turno pasará a integrarse en el turno general, conservando la calificación de las pruebas selectivas que ya hubiere realizado.

Las personas aspirantes deberán comunicar al órgano convocante cualquier modificación que se produzca en el grado de discapacidad.

3. Las plazas reservadas al turno de discapacidad por promoción interna que quedaren desiertas acrecerán al turno general de acceso de promoción interna, siempre y cuando la oferta de empleo público estuviere ya caducada o se realice la convocatoria en el último año de vigencia de la oferta de empleo público.

Base novena. Solicitudes de participación, derechos de examen, plazo y lugar de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en las correspondientes pruebas que integran cada proceso de selección, deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia de solicitud, ajustada al modelo normalizado que se incluirá en la correspondiente convocatoria, dirigidas a al Sr./a. Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de Garafía.

La citada solicitud normalizada, se podrá obtener también a través de la página web de la Corporación [<https://www.garafia.es>].

2. El plazo de presentación de instancias de solicitud será veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse, conjuntamente con los documentos que pudieran exigirse en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria (siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento de Garafía a la comprobación de datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas (punto 3)), en el Registro General de esta Corporación, sito en la C. San Antonio, Fucaliente; o a través de la sede electrónica de dicha Corporación [<https://garafia.sedelectronica.es>]; o en las demás Oficinas Públicas, previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Autorización de comprobación de datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. Si con la presentación de la solicitud, el/la aspirante firmante marca las opciones de autorización en ellas contenidas, faculta al Ayuntamiento de Garafía a consultar y/o comprobar los datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento. Autorización que le exime de presentar la documentación relacionada.

Si no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos a través de la citada plataforma, no deberá marcar expresamente en la solicitud de participación los datos en los que no desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al/la aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

4. *Derechos de examen. El importe de la tasa correspondiente del derecho de examen, será la que corresponda en base al grupo profesional que corresponda, conforme dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Garafía.*

Los derechos de examen deberán ingresarse mediante el documento de ingreso, en cuyo concepto figurará claramente el nombre y apellidos del/la aspirante, así como a la convocatoria que se presenta, se aportará con la instancia de solicitud de participación y, demás documentos (si no han autorizado para acceso a plataformas de intermediación de datos), a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria. Se deberán abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/2004).

5. *Adaptación de medios materiales, técnicos y de tiempo a aspirantes con discapacidad. Con la solicitud de participación, las personas aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, opten o no por el turno de discapacidad, podrán solicitar las adaptaciones de medios materiales o humanos y los ajustes razonables, técnicos y de tiempo, para la realización de los ejercicios.*

Las adaptaciones que se soliciten no podrán formularse de forma genérica o abstracta, sino deberán poner de manifiesto de forma clara y concisa tales adaptaciones, debiendo aportarse a tal efecto el correspondiente informe oficial emitido por el órgano competente de la Administración Pública.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma.

Las adaptaciones de medios que se realicen, en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Con la solicitud de adaptación, se deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

6. El modelo oficial de solicitud de participación contendrá una declaración responsable de la persona interesada sobre la veracidad y exactitud de los datos que haya consignado en la misma. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

7. La exclusión de una persona aspirante por no cumplir los requisitos para su admisión en el proceso selectivo, podrá realizarse de oficio, por el órgano convocante, tanto en el momento de aprobación de la lista provisional o definitiva de personas admitidas y excluidas, como en cualquier otro momento del procedimiento en el que se advierta tal circunstancia.

En su consecuencia, la admisión definitiva de una persona aspirante en el proceso selectivo y la realización, en su caso, de las pruebas selectivas no impedirá que, si en cualquier momento posterior del proceso selectivo se verifica que no reúne los requisitos para el acceso al empleo público, previa su audiencia, se dicte resolución por parte de la concejalía de recursos humanos de su exclusión del proceso selectivo, incluidos los casos en que conforme a estas bases generales se realice a propuesta del tribunal calificador.

8. La presentación de la solicitud supone el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión de cada proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Garafía será el responsable del tratamiento de estos datos.

9. Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de cualquiera de los procesos de selección de personal convocados, los/as aspirantes se someten expresamente a estas bases generales reguladoras y, las bases específicas correspondiente de cada convocatoria; las cuales constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido/a automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado/a, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base décima. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Garafía dictará la correspondiente Resolución en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as; estas listas estarán conformadas con la relación nominal de los/as aspirantes que hayan sido admitidos/as, así como la de excluidos/as, con indicación de las causas de su exclusión. Asimismo, deberá contener un pronunciamiento expreso sobre la estimación o no de las adaptaciones de ejercicios que hubieren solicitado las personas con discapacidad.

Esta Resolución de aprobación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica [<https://garafia.sedelectronica.es>] y en la página web [<https://www.garafia.es>] del Ayuntamiento de Garafía.

2. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez [10] días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Garafía, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En el mismo plazo señalado, las personas con discapacidad que hubiesen visto desestimadas total o parcialmente sus solicitudes de adaptación de las pruebas selectivas, podrán comparecer en el trámite a efectos de poner de manifiesto las alegaciones y aportar la documentación que estimen procedente en defensa de sus derechos.

3. A las personas que hayan sido provisionalmente excluidas o omitidos/as y, hubieren sido requeridas para subsanar su solicitud, por adolecer de vicios o defectos subsanables, y no lo subsanen o no atiendan el requerimiento, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidas de su solicitud de participación y, en consecuencia, se procederá al archivo de su solicitud.

Las personas que vean desestimada provisionalmente su solicitud de adaptación de pruebas, por razón de discapacidad o no estén de acuerdo con la adaptación establecida, en caso de no comparecer en el trámite de subsanación citado, decaerán en su derecho al trámite sin posibilidad de alegación posterior.

4. Finalizado el plazo de subsanación, por la Alcaldía- Presidencia se procederá a aprobar mediante resolución la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en su caso, el motivo de la no admisión; así como la decisión definitiva sobre las adaptaciones de pruebas solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica [<https://garafia.sedelectronica.es>] y página web [<https://www.garafia.es>] del Ayuntamiento de Garafía.

5. En esta última publicación de la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se hará constar también el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba de la fase de oposición del proceso de selección correspondiente. Excepcionalmente, en aquellos procesos selectivos en los que, por razones organizativas derivadas del número de procesos convocados simultáneamente, o bien como consecuencia de tratarse de procesos de masiva concurrencia en los que sea necesaria una compleja organización del primer o único ejercicio, la fijación del lugar o lugares, fecha y hora de celebración del primer o único ejercicio se podrá llevar a cabo en un momento posterior al de la aprobación definitiva de personas admitidas, respetando en todo caso el plazo mínimo de antelación del anuncio de realización de un ejercicio conforme exigen las presentes bases generales.

Base undécima. Tribunal Calificador.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En todo caso, su composición deberá ser impar.

Estos serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes de cada proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los tribunales calificadores serán designados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Garafía, entre el personal de esta Corporación o de cualesquiera otra Administración Pública.

2. Principios de actuación.

Los tribunales calificadores estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de estas normas generales y de las contenidas en las bases específicas de cada convocatoria de proceso de selección, y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

El tribunal calificador constituido en cada procedimiento selectivo velará por la objetividad, independencia y transparencia en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal constituido en cualquier proceso selectivo, tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, lo pondrá en conocimiento de la concejalía de recursos humanos del Ayuntamiento de Garafía para que, previa audiencia, se resuelva sobre su continuidad o no en el proceso selectivo, así como también en aquellos casos en que el tribunal calificador motive que la persona aspirante ha incumplido las reglas establecidas para la realización de las pruebas.

De las decisiones y actuaciones del tribunal calificador se dejará constancia formal a través de las oportunas actas y otros documentos de constancia, conformándose con ello el correspondiente expediente electrónico. Estos acuerdos, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica [<https://garafia.sedelectronica.es>] y en la página web del Ayuntamiento [<https://www.garafia.es/>], y podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

3. Constitución y funcionamiento.

Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la presidente/a o del/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/as vocales pertenecientes a la categoría convocada y, en su defecto, cualesquier de los/as demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. En caso de ausencia del/la secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/as que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

El tribunal actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/as vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/as vocales suplentes designados/as. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la presidencia.

Prevía convocatoria de su presidencia, cada tribunal celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo, y en la misma se acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las personas integrantes de cada tribunal calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este artículo, en cualquier momento del proceso selectivo.

Los tribunales calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

4. Personal colaborador, asesor especialista y de auxilio.

Los tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal correspondiente.

También podrán, designar personal colaborador y de auxilio para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales calificadores, así como el personal colaborador y auxiliar, tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho.

A los efectos de liquidación y abono de indemnizaciones del personal colaborador, se equiparán a las que corresponda a las personas vocales del tribunal calificador.

A estos efectos, la secretaría del tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

6. Confidencialidad de las pruebas.

Los tribunales calificadores adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes, sin perjuicio de aquellas otras medidas que haya establecido el órgano convocante.

El tribunal calificador constituido en cada proceso de selección tendrá la obligación, mediante acuerdo motivado, de proponer a la concejalía de recursos humanos del Ayuntamiento de Garafía, la exclusión del proceso selectivo a aquellas personas aspirantes que realicen cualquier acto que permita conocer su identidad en las pruebas sujetas al criterio de anonimato.

7. Criterios de realización y de valoración.

Previamente a la realización de cada una de las pruebas selectivas, cada tribunal calificador deberá adoptar y publicar en la página web del Ayuntamiento, un acuerdo relativo a los criterios de realización de la prueba a la que han de ajustarse las personas aspirantes, así como los criterios de valoración a los que se ajustará para su evaluación.

Asimismo, respecto de los ejercicios de carácter práctico que hayan de desarrollarse por escrito, deberá adoptar acuerdo específico respecto al material bibliográfico o de otro tipo, y las condiciones concretas de estos, con los que puedan asistir las personas aspirantes para la realización del ejercicio, o en su caso, podrá anunciar que esto no resultará necesario para la realización del ejercicio.

Base decimosegunda. Programa de temas.

1. Las bases específicas de cada convocatoria, contendrán el programa de temas que será objeto de evaluación a través de las correspondientes pruebas selectivas.

2. De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se establece el límite del veinticinco por ciento del programa exigible para el acceso por turno libre:

Grupo	Número de temas
A1	23
A2	15
C1	10
C2	5
AP	3

Base decimotercera. Sistemas de selección de personal y pruebas a realizar.

1. El sistema selectivo para las plazas ofertadas por promoción interna, podrá ser por:

- A. Sistema de oposición.
- B. Sistema de concurso- oposición.
- C. Sistema de concurso.

2. La fase de oposición para ambos sistemas de selección, consistirá en la realización de los ejercicios y/o pruebas obligatorios y eliminatorios que se describen en esta base general, para cada escala, especialidad o, grupo.

3. Las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes especificaciones, según el grupo de la categoría de la plaza/as convocada/as:

a) Categorías pertenecientes al grupo de titulación A. Las pruebas estarán integradas, como máximo por dos ejercicios; pudiendo consistir éstos en:

- ☐ Cuestionario tipo test, pudiendo ser: teórico, práctico o, teórico- práctico.
- ☐ Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- ☐ Redacción de informes o propuestas de resolución.

b) Categorías pertenecientes al grupo de titulación C y Agrupaciones Profesionales. Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por un único ejercicio, consistiendo éste en un cuestionario tipo test teórico- práctico.

4. La fase de concurso, en el sistema de selección de concurso- oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su realización será siempre, posterior a la fase de oposición.

Base decimocuarta. Desarrollo de la fase de oposición.

1. El primer o único ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día, la hora y en el lugar o lugares indicados en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, debiendo transcurrir al menos un plazo de diez [10] días hábiles desde su publicación.

2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el tribunal calificador, mediante anuncios de su presidencia que se expondrá en la página web del proceso selectivo. Estos, deberán hacerse públicos con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la señalada para el inicio del ejercicio

3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días y un máximo de quince días, en ambos casos de carácter hábil

En ningún caso se podrá celebrar una prueba siguiente hasta que no haya transcurrido el plazo para la resolución de las impugnaciones en su caso presentadas ante el tribunal calificador en relación con la prueba anterior.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de causa mayor alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el tribunal calificador adoptar resolución motivada a tal efecto.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, de todo el procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora. En estos casos, las bases específicas de las convocatorias, incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios, pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

5. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

El orden de actuación no se verá alterado en un proceso selectivo en curso en los casos en que desarrollándose este se produjera un nuevo sorteo.

6. En el caso de que el tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio.

7. El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El tribunal calificador podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

8. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal calificador correspondiente, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, el Tribunal hará público, en la página web [<https://www.garafia.es>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Garafía, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida; otorgando un plazo un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder. Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

Base decimoquinta. Contenido de la fase de oposición de las categorías pertenecientes al grupo de titulación A promoción vertical.

Primer ejercicio. Cuestionario tipo test

1. Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, tendrá por objeto la valoración de los contenidos teóricos del programa de temas y, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, a las que se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva que serán evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

Cuando como consecuencia de la estimación de impugnaciones planteadas en un cuestionario tipo test, el tribunal calificador acuerde la anulación de preguntas, deberá expresar qué preguntas adicionales de reserva toma en consideración, y en el orden en que fueron planteadas en el ejercicio.

En el caso de que las preguntas anuladas superen el número de preguntas adicionales de reserva, el tribunal llevará a cabo una nueva ponderación de la prueba teniendo en cuenta el número de preguntas total válidamente formuladas, otorgando a cada una de ellas el valor proporcional que le corresponda.

En el caso en que, como consecuencia de la estimación de impugnaciones de preguntas o bien por anulación de oficio del tribunal, el número de preguntas anuladas alcanzase el treinta por ciento de las formuladas, la prueba se declarará nula y deberá repetirse.

2. Deberá realizarse en un tiempo máximo de 90 minutos.

3. Cada una de las preguntas formuladas contendrá 3 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Ninguna de las respuestas ofrecidas podrá consistir en la veracidad o falsedad, total o parcial, de las demás respuestas, ni tampoco en la mayor o menor veracidad de las otras, siendo por tanto todas excluyentes entre sí.

4. El ejercicio tendrá una puntuación entre 0 y 10 puntos, asignándose a cada pregunta con respuesta acertada una puntuación de 0,20 puntos.

Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,05 puntos, sin que pueda aplicarse una penalización proporcional en los casos en que se cometiera un menor número de errores de tres.

Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

5. Se entenderá superado este ejercicio cuando la persona aspirante obtenga al menos 5 puntos.

Segundo Ejercicio. Caso práctico

1. Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, tendrá por objeto la valoración de los contenidos prácticos exigidos en el programa y, consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre cuatro, propuestos por el tribunal calificador.

2. Deberá realizarse en un tiempo máximo de 90 minutos.

3. Cada supuesto práctico será valorado entre 0 y 10 puntos.

La calificación otorgada a este ejercicio será la media aritmética simple resultante de la calificación otorgada por el tribunal calificador a cada uno de los supuestos prácticos desarrollados.

4. Se entenderá superada esta prueba práctica cuando la persona aspirante alcance al menos 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos realizados y, por tanto, una calificación total derivada de la media aritmética, igual o superior a 5.

Base decimosexta. Contenido de la fase de oposición de las categorías pertenecientes al grupo de titulación C.

1. Consistirá en la realización de un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio, estructurado en dos partes, las cuales se realizarán de forma conjunta.

2. El tiempo mínimo de realización de este único ejercicio no podrá ser inferior a 90 minutos.

3. La primera parte del único ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas relacionadas con la parte teórica del programa exigible.

Se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva que serán evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá 3 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta.

Ninguna de las respuestas podrá consistir en la veracidad o falsedad de las demás, ni tampoco en la mayor o menor veracidad de las otras, siendo por tanto todas excluyentes entre sí.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,40 puntos.

Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,05 puntos, sin que en ningún caso se pueda aplicar una penalización proporcional para el caso de haberse cometido un número de errores inferior a tres.

Las preguntas no contestadas no computarán a efectos de penalización.

La puntuación de esta primera parte del ejercicio estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener la persona aspirante al menos 5 puntos para entender superada esta parte.

4. La segunda parte del ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre cuatro propuestos por el tribunal calificador, relativo a la parte práctica del programa de temas.

En el supuesto práctico, se planteará una determinada situación de gestión ordinaria o de desempeño de funciones propias del grupo y subgrupo objeto de la convocatoria, relacionada con los contenidos del anexo práctico del programa.

La calificación de este ejercicio será la medida aritmética simple obtenida de la calificación obtenida en cada una de sus partes, debiendo obtenerse al menos 5 puntos.

Base decimoséptima. Resultado de la fase de oposición.

1. Concluida la celebración de todas las pruebas que conforman la fase de oposición, publicadas las calificaciones correspondientes y resueltas, en su caso, las reclamaciones interpuestas contra el último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal calificador, en el plazo máximo de diez días hábiles, dictará resolución aprobando la calificación final de la fase de oposición, la cual será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones definitivas obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. Si el proceso selectivo, en su fase de oposición, consistiere en un único ejercicio, la calificación final de esta fase será la calificación definitiva del citado ejercicio.

3. Se superará la fase de oposición siempre y cuando la persona aspirante haya obtenido como calificación definitiva de esta fase al menos 5 puntos.

Base decimoctava. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Cuando el sistema sea el de concurso-oposición o concurso, una vez celebrada en primer término la fase de oposición, si fuera preceptivo, las personas aspirantes que la hubiesen superado o estuvieran excepto de la realización del mismo, tendrán derecho a participar en la fase de concurso.

2. Una vez que el tribunal calificador de cada proceso de selección publique la resolución en virtud del cual declare las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, quienes las haya realizado, por resolución de la concejalía delegada de recursos humanos convocante se requerirá a estas para que aporten la documentación acreditativa de los méritos.

Esta resolución deberá dictarse y publicarse en el plazo máximo de diez [10] días hábiles desde haberse determinado las personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

3. Las personas aspirantes deberán cumplimentar el trámite requerido, en el plazo de diez [10] días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el requerimiento citado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Garafía.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados en la forma en que se determine en la resolución, no admitiéndose a trámite aquellos méritos que se aleguen sin aportarse documentación alguna que los acredite.

4. Si la documentación presentada para alegar y acreditar un mérito adolece de vicios o defectos, se concederá a la persona aspirante un plazo de cinco [5] días hábiles para que subsane tales vicios o defectos.

Quienes no comparezcan en el trámite de subsanación o quienes compareciendo no acrediten fehacientemente el mérito alegado, decaerán en su derecho en relación con dicho mérito, el cual por tanto no podrá ser objeto de valoración.

5. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, durante el proceso de valoración de méritos, el tribunal calificador cuando lo considere oportuno, podrá recabar formalmente de las personas aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos aportados. En estos casos, se concederá un plazo de tres [3] días hábiles para, en su caso, proceder a la subsanación o aclaración, contados desde el día siguiente al requerimiento del tribunal.

6. Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos, el tribunal calificador deberá publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Garafía y, en su página web, la calificación provisional otorgada a las personas aspirantes respecto de cada uno de los méritos alegados.

7. Con la citada publicación, se abrirá un plazo de cinco [5] días hábiles a contar desde el día siguiente para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones a las calificaciones provisionales otorgadas en la fase de concurso.

8. Terminado el plazo anterior, en los cinco [5] días hábiles posteriores, el tribunal calificador, mediante resolución motivada, resolverá sobre las alegaciones y procederá a la determinación de la calificación definitiva de la fase de concurso, así como a la calificación total del proceso selectivo, salvo que por razón del número de reclamaciones presentadas o su especial complejidad dicho plazo se amplíe.

Base decimonovena. Criterios de valoración de méritos.

1. Los méritos objeto de valoración en la fase de concurso serán los siguientes:

a) La antigüedad.

Tendrá por objeto valorar la permanencia en el servicio activo del aspirante en el Ayuntamiento de Garafía, incluidos los servicios previos que tenga reconocidos y otras situaciones administrativas que, conforme a la legislación vigente tengan los mismos efectos jurídicos, que forman parte del contenido de su carrera profesional.

En el caso del personal laboral fijo que participe en el proceso selectivo, se valorará su antigüedad en situación laboral de servicio activo o aquellas otras que conforme a su normativa reguladora tengan los mismos efectos jurídicos, pudiendo distinguirse igualmente, respecto de su valoración, entre el periodo de tiempo en el mismo Grupo de clasificación desde el que se promociona y el resto de los grupos inferiores.

La valoración de este mérito se hará otorgando, a la antigüedad en un grupo o subgrupo inferior al que se promociona, a cada mes completo un valor de 0,20 puntos por cada mes completo y, un valor de 0,015 puntos por cada día en caso de no completarse un mes.

La antigüedad se valorará conforme a los datos obrantes en el sistema de información del área de recursos humanos, salvo que la persona aspirante alegue y acredite una antigüedad distinta.

b) La experiencia previa.

c) Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales.

Se valorará cada título académico de igual o superior nivel exigido para el acceso a la escala o especialidad objeto de la convocatoria y, que sea distinto al título empleado para la participación.

d) La formación y el perfeccionamiento.

e) La superación de fases de oposición de parte de sus ejercicios.

La valoración se realizará conforme a los siguientes valores máximos y proporcionales:

Mérito

Valor máximo

Antigüedad

Experiencia previa

Titulaciones

Formación y perfeccionamiento

Superación pruebas selectivas

2. Los méritos objeto de valoración son únicamente aquellos que la persona alegue en el momento en que se requiera, al abrirse la fase de concurso.

3. *La titulación académica exigida y acreditada como requisito para participar en cada proceso de selección, no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.*

4. *El tribunal calificador del proceso de selección en cuestión, deberá dejar constancia en acta de los acuerdos que vaya alcanzando durante el proceso de valoración de méritos respecto a los criterios que ha aplicado en dicha valoración sobre aquellas cuestiones que, de forma excepcional, no hayan sido resueltas expresamente por estas bases generales o por las bases específicas.*

Base Trigésimo. Resultado del proceso selectivo.

1. *Cuando el sistema selectivo sea el de oposición, el resultado del proceso selectivo será el resultado de la fase de oposición, conforme a lo previsto en la base general.*

La calificación máxima obtenible será de 10 puntos.

2. *Cuando el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, el resultado del proceso selectivo se determinará con arreglo a los siguientes criterios:*

- a) *La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones finales obtenidas en los distintos ejercicios y tratándose de un único ejercicio la media de entre las dos partes, hasta un máximo de 10 puntos.*
- b) *La calificación de la fase de concurso será la suma de la calificación final obtenida en cada uno de los méritos valorados hasta un máximo de puntos.*
- c) *Una vez obtenida la calificación final de cada fase, a cada punto obtenido en la fase de oposición se le otorgará un valor de puntos y a cada punto de la fase de méritos.*
- d) *El resultado final del proceso selectivo será la suma de los valores obtenidos en cada una de las fases.*

3. *Cuando el sistema selectivo fuera el de oposición, las situaciones de empate que se produzcan una vez determinada la puntuación final del sistema selectivo, se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a) *En los procesos selectivos del Grupo A, a favor de la persona que haya obtenido una mejor puntuación en el segundo ejercicio. En su defecto, a quien hubiere obtenido una mayor calificación en alguno de los supuestos prácticos. En su defecto, a quien hubiere obtenido un mayor número de aciertos en el primer ejercicio. En su defecto, a quien hubiere obtenido un menor número de penalizaciones en el primer ejercicio.*
- b) *En los procesos selectivos del Grupo C, a favor de la persona que hubiese obtenido una mejor calificación en la segunda parte del único ejercicio, y de persistir el empate, a quien hubiere obtenido un mayor número de aciertos en esta segunda parte, y en su defecto, un mayor número de aciertos en la primera parte, y de ser necesario, un menor número de errores en la totalidad del ejercicio.*

De ser insuficientes los criterios anteriormente señalados, el tribunal calificador deberá adoptar un acuerdo para dirimir el empate persistente atendiendo a alguno de los criterios de valoración de las pruebas selectivas que haya establecido previamente a su realización.

4. Cuando el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, las situaciones de desempate se resolverán atendiendo a lo establecido en los apartados 3 y 4 de esta base, y de ser insuficiente, las situaciones de desempate se resolverán, una vez aplicado lo previsto en el apartado 3 de esta base, atendiendo a los criterios establecidos en las letras a) a b) del apartado anterior, y de ser insuficiente, se resolverá el empate a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la antigüedad, y, en su defecto, en función de la calificación obtenida en el resto de los méritos previstos en estas bases generales siguiendo el orden en que aparecen previstos.

5. Cuando el sistema selectivo sea el de concurso, el resultado del proceso selectivo se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) La calificación de la fase de concurso será la suma de la calificación final obtenida en cada uno de los méritos valorados hasta un máximo de puntos.

6. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. [art. 61.8. del TREBEP].

Base trigésimo primero. Propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

1. Una vez concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador, en el plazo de cinco [5] días hábiles, elevará al órgano convocante una propuesta de las personas aspirantes seleccionadas, proponiendo su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Dicha propuesta deberá ser elevada con ocasión de la publicación de las calificaciones finales definitivas del proceso selectivo.

El tribunal calificador no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera a un número superior de personas aprobadas que plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Base trigésimo segundo. Concurrencia de causas de fuerza mayor durante los procesos selectivos.

1. Los hechos y circunstancias que por fuerza mayor puedan impedir a las personas aspirantes concurrir a las convocatorias de ejercicios o cumplimentar los trámites del proceso selectivo, y, en su caso, de nombramiento y toma de posesión, deberán acreditarse por parte de la persona interesada de forma fehaciente.

2. No se admitirá la concurrencia de causas de fuerza mayor durante el periodo de presentación de solicitudes, salvo que la persona acredite de forma fehaciente haberse encontrado durante todo el periodo de presentación de solicitudes en una situación personal que le hubiese impedido de forma absoluta cumplimentar el trámite, así como tampoco le hubiese permitido conferir poder de representación a una tercera persona, y siempre y cuando tal circunstancia la alegue y lo acredite, como máximo, en el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas.

3. No se admitirá como causa de fuerza mayor que impida la realización de un ejercicio que la persona aspirante alegue estar convocada simultáneamente a la realización de un ejercicio o prueba en otro proceso selectivo.

4. Podrán tener la consideración de causa de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.

d) Fallecimiento de un familiar de la persona aspirante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha causa de fuerza mayor se aplicará siempre y cuando el día de celebración de la prueba selectiva se encuentre dentro del periodo de ejercicio del permiso retribuido por tal hecho causante.

e) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

f) Estar convocada la persona aspirante a la realización de un examen o prueba de carácter final o eliminatorio por estar cursando estudios oficiales en cualquier nivel igual o superior al de la titulación de acceso exigido en el proceso selectivo, siempre y cuando acredite la imposibilidad de modificación de la fecha de celebración del citado examen o prueba, así como que acredite su efectiva realización mediante el correspondiente certificado de asistencia.

g) La declaración oficial por parte de la autoridad pública competente de una situación de alerta o de emergencia que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y, siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba.

5. De forma excepcional, podrá valorarse como causa de fuerza mayor la situación de incapacidad temporal de la persona aspirante por enfermedad cuya gravedad u otras circunstancias le impidan de forma absoluta comparecer a la prueba selectiva. En caso contrario, el tribunal calificador podrá adoptar aquellas medidas organizativas y de adaptación de la prueba que permitan a la persona aspirante realizarla sin modificación de las condiciones esenciales de esta.

6. Si las causas de fuerza mayor concurren durante la fase de oposición, corresponderá en todo caso al tribunal calificador apreciar su existencia y adoptar la decisión correspondiente.

A la vista de las concretas circunstancias concurrentes, el tribunal calificador podrá estimar la existencia de una causa de fuerza impositiva, o bien adoptar los ajustes necesarios que, no desnaturalizando la prueba selectiva, pudieran permitir a la persona aspirante su realización.

En caso de que la causa de fuerza mayor fuese absolutamente impositiva, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio correspondiente, que en todo caso deberá tener lugar antes de la celebración del siguiente ejercicio, y de tratarse del último, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerá en su derecho.

En los casos de aplazamiento, el tribunal calificador deberá garantizar que el contenido de los ejercicios que se realicen posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes y que su nivel de exigencia sea equivalente.

7. Las causas de fuerza mayor que pudieran impedir la realización de una prueba selectiva deberán ser comunicadas por la persona aspirante con al menos un día hábil de antelación.

Si no pudiera comunicarlo con tal antelación, deberá hacerlo, como máximo, en los dos días hábiles siguientes a la celebración de la prueba, acompañando a la comunicación la documentación que acredite tanto la causa de fuerza mayor como la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa.

8. La concurrencia de causa de fuerza mayor que concurra durante el periodo de toma de posesión deberá comunicarse antes del vencimiento de dicho plazo y deberá afectar a todo el plazo posesorio restante.

9. Las bases específicas de cada convocatoria determinarán la forma concreta en que hayan de efectuarse las comunicaciones previstas en esta base general.

Base trigésimo tercero. Régimen de Impugnaciones y alegaciones.

1. Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

2. *Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

Todo esto, sin perjuicio otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

Base trigésimo cuarto. Entrada en vigor.

1. *Las presentes bases generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

2. *Los demás aspectos sustantivos serán desarrollados a través de las correspondientes bases específicas.*

En Garafía, a la fecha de la firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Garafía, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4445****193774**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2025-0102, dictado con fecha 02/10/2025, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (septiembre de 2025), y el servicio de Tele-asistencia (tercer trimestre de 2025).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**ANUNCIO****4446****194045**

Convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado residente en el municipio de La Orotava para el curso escolar 2025/2026.

BDNS (Identif.): 860298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860298>).

Primero. Beneficiarios:

Alumnos que cursan educación infantil y primaria, secundaria obligatoria, bachiller, ciclos formativos, aulas en clave y programas de cualificación profesional inicial, alumnos de la escuela municipal de Arte Perdigón, alumnos de la escuela de Música y Danza Villa de La Orotava y, alumnos que cursan estudios universitarios.

Segundo. Objeto:

Ayudas al estudio de los beneficiarios indicados residentes en el municipio de La Orotava para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, gastos de comedor escolar, realización de máster, doctorado y postgrados.

Tercero. Bases reguladoras:

BOP número 118, de fecha 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria:

Cuantía total: 140.000,00 €.

La concesión de las ayudas se resolverá en cuatro (4) Fases sucesivas en función de los niveles de estudio, y por los siguientes importes máximos estimados:

- Primera Fase (Infantil y Primaria): 40.000,00 €.

- Primera Fase Bis (Infantil y Primaria): 20.000,00 €.

- Segunda Fase (Estudios de Música, Estudios de Secundaria, Bachilleratos, Ciclos Formativos y equivalentes): 45.000.00 €.

- Tercera Fase (Estudios Universitarios): 35.000.00.

En función del nivel de estudios:

- Educación Infantil y primaria 120,00 €.

- Secundaria obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de grado medio y superior de formación profesional, dibujo y pintura, Aulas enclaves, PCP 120,00 €.

- Estudios de Música y Danza Villa de La Orotava. 120,00 €.

- Para Estudios Universitarios desde 200,00 a 900,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP”.

La Orotava, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

4447

193554

Expediente nº: 2025-003362.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Eladía María López Lutzardo la competencia

para la celebración de matrimonio civil de fecha 26 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4448

194125

Expediente nº: 2025003702.

Mediante Decreto del Señor Alcalde, se aprobó el padrón de deudores por precio público de la Tasa precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2025, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EDICTO

4449

193530

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, SECRETARIA DE GOBIERNO, POR SUSTITUCIÓN, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

EXP. GUBERNATIVO Nº: 16/2025.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 19 de septiembre de 2025, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 298/2025.- Expediente gubernativo 120/2025, para la provisión del cargo de Jueza de Paz titular del municipio de Barlovento (La Palma).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Dña. Carmen Manuela Sosa Toledo, con D.N.I. *****, como Juez de Paz titular del municipio de Barlovento (La Palma), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un Magistrado o Juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN, Agustina Ortega Cabrera.

EDICTO

4450

193533

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, SECRETARIA DE GOBIERNO, POR SUSTITUCIÓN, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

EXP. GUBERNATIVO Nº: 16/2025.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 19 de septiembre de 2025, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 296/2025.- Expediente gubernativo 76/2025, para la provisión del cargo de Jueza de Paz titular del municipio de San Miguel de Abona (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Dña. María José Rubio García, con D.N.I. *****, como Juez de Paz titular del municipio de San Miguel de Abona (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un Magistrado o Juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN, Agustina Ortega Cabrera.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS RISCO BLANCO

Isla de La Palma

EXTRAVÍO

4451**191091**

Habiéndose extraviado la certificación correspondiente al nº 330 de las participaciones que posee de esta Comunidad, Dña. Victoria Guerra Reyes, provista de D.N.I. nº ****2696**; y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo nº 8 de nuestros estatutos, por si alguna persona se sintiese perjudicada y tuviese alguna reclamación que hacer, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Juan Antonio Díaz Gutiérrez, firmado digitalmente.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "HIDRÁULICA DE ARGUAL"

Los Llanos de Aridane

REQUERIMIENTO DE PAGO

4452**193200**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 24/07/2025 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (24/07/2025)
123	352,77 €
26	283,18 €
103	275,03 €
165	283,18 €
160	238,59 €
112	283,18 €
172	365,50 €
43	274,18 €
94	268,18 €
90	334,03 €
205	353,50 €
181	231,51 €
31	265,38 €
78	365,50 €

Los Llanos de Aridane, a doce de septiembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1